

## INDICE

	<u>Página</u>
358. Orden del día provisional. . . . .	1
359. Aprobación del orden del día. . . . .	1
360. Continuación del debate sobre la reclamación griega relativa a la situación en el norte de Grecia . . . . .	1
361. Proyecto de notificación del Secretario General a la Asamblea General en cumplimiento del párrafo 2 del Artículo 12 de la Carta. . . . .	20



# CONSEJO DE SEGURIDAD

## ACTAS OFICIALES

SEGUNDO AÑO

No. 89

### 202a. SESION

*Celebrada en Lake Success, Nueva York,  
el lunes 15 de septiembre de 1947, a las 15 horas*

*Presidente:* Sr. A. GROMYKO (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas).

*Presentes:* Los representantes de los países siguientes: Australia, Bélgica, Brasil, Colombia, China, Estados Unidos de América, Francia, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Siria, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

#### 358. Orden del día provisional (S/Agenda/202)

1. Aprobación del orden del día.
2. La cuestión de Grecia: Carta de fecha 11 de septiembre de 1947 dirigida por el representante suplente de los Estados Unidos de América (S/550)<sup>1</sup>.
3. Proyecto de notificación del Secretario General a la Asamblea General en cumplimiento del párrafo 2 del Artículo 12 de la Carta (S/548)<sup>2</sup>.

<sup>1</sup> El texto de la carta es el siguiente:  
Documento S/550 11 de septiembre de 1947  
[*Texto original en inglés*]

"Tengo el honor de solicitar que se incluya la cuestión de Grecia en el orden del día provisional de la próxima sesión del Consejo de Seguridad a fin de que, conforme al Artículo 12 de la Carta, puedan adoptarse las medidas encaminadas a permitir que la Asamblea General formule recomendaciones acerca de esta controversia.

(Firmado) Herschel JOHNSON".

<sup>2</sup> El texto del proyecto de notificación es el siguiente:  
Documento S/548 10 de septiembre de 1947  
[*Texto original en inglés*]

"Con arreglo a las disposiciones del párrafo 2 del Artículo 12 de la Carta y con el consentimiento del Consejo de Seguridad, tengo el honor de poner en conocimiento de la Asamblea General los asuntos relativos al mantenimiento de la paz y de la seguridad internacionales que está tratando actualmente el Consejo de Seguridad, así como aquellos que ha dejado de tratar.

"Los asuntos que está tratando el Consejo de Seguridad y que han sido indicados en el documento de fecha 5 de septiembre de 1947, titulado "Breve exposición del Secretario General acerca de las cuestiones que tiene ante sí el Consejo de Seguridad y sobre el estado en que se encuentra dicho examen", son los siguientes:

- "1. Reglamentación general y reducción de los armamentos e información sobre las fuerzas armadas de las Naciones Unidas.

#### 359. Aprobación del orden del día

*Queda aprobado el orden del día.*

#### 360. Continuación del debate sobre la reclamación griega relativa a la situación en el norte de Grecia

*A invitación del Presidente, el Sr. Heba, representante de Albania, el Sr. Mevorah, representante de Bulgaria, el Sr. Kyrou, representante de Grecia, y el Sr. Vilfan, representante de Yugoslavia, toman asiento a la mesa del Consejo.*

Sr. JOHNSON (Estados Unidos de América) (*traducido del inglés*): Quisiera hacer, en nombre de mi delegación, una declaración en la cual no trataré de estudiar el fondo de esta cuestión, ya que mis observaciones se referirán únicamente al procedimiento.

"2. Convenios especiales previstos en el Artículo 43 de la Carta y organización de las fuerzas armadas que han de ponerse a disposición del Consejo de Seguridad.

"3. La cuestión de Grecia.

"4. La cuestión de Indonesia.

"5. La cuestión de Egipto.

"6. La cuestión del Irán.

"7. Nombramiento del Gobernador del Territorio Libre de Trieste.

"Las cuestiones que ha dejado de tratar el Consejo de Seguridad a partir de la segunda parte del primer periodo de sesiones de la Asamblea General, son las siguientes:

"1. Establecimiento del Territorio Libre de Trieste (cuestión planteada en la carta de fecha 12 de diciembre de 1946 dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores).

"2. Demanda del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte contra Albania referente a los incidentes ocurridos en el Estrecho de Corfú.

"3. Primer informe de la Comisión de Energía Atómica".

La cuestión de Grecia figura como uno de los temas del programa de la Asamblea General, que inaugura mañana su segundo período ordinario de sesiones. Indudablemente esta cuestión tiene gran importancia y seguramente retendrá toda la atención de la Asamblea General. Estoy convencido de que todas las delegaciones presentes en la Asamblea General esperan que podrá encontrarse un medio que permita a las Naciones Unidas ejercer eficazmente su influencia con el fin de mejorar la situación en los Balcanes.

Según el parecer de mi delegación y de mi Gobierno, todos los esfuerzos de los miembros de la Asamblea General deberán dedicarse a lograr ese fin. Todos los Estados Miembros representados aquí en el Consejo de Seguridad son igualmente miembros de la Asamblea General y conviene que el Consejo de Seguridad trate de ayudar a la Asamblea General en sus esfuerzos por lograr un mejoramiento de la situación en los Balcanes.

Pero la Asamblea General no está en libertad de ejercer todas las facultades que le confiere la Carta en una situación de esta índole mientras el Consejo mismo esté tratando la cuestión, a no ser que éste pida a la Asamblea General que así lo haga.

Mi Gobierno y mi delegación consideran que sería conveniente que el Consejo, guiado por un espíritu de cooperación y deferencia hacia un órgano paralelo de las Naciones Unidas, acepte que la Asamblea General ejerza sus poderes plenamente con respecto a cuestiones relativas al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. Esto sería ciertamente conforme con las intenciones que inspiraron a los autores de la Carta al redactar el Artículo 12.

Al adoptar esta actitud, el Consejo de Seguridad no solamente expresaría su esperanza y su confianza en que la Asamblea General encontrará una solución que el mismo Consejo de Seguridad no ha podido hallar, sino que haría una contribución adicional a la solución satisfactoria del asunto pues retendría éste bajo su jurisdicción. En esta forma, el Consejo evitará verse obligado a poner fin a la existencia del Grupo Subsidiario de la Comisión de Investigación acerca de los incidentes ocurridos en la frontera de Grecia, el cual se encuentra actualmente sobre el terreno. El Consejo estaría pues en condiciones de ejercer cierta influencia a fin de estabilizar la situación, en tanto que la Asamblea General adopte una decisión sobre las recomendaciones que ella tal vez formule a las partes interesadas, al Consejo de Seguridad o a los miembros de las Naciones Unidas.

El proyecto de resolución que deseo presentar al Consejo es el siguiente:

*"El Consejo de Seguridad, en cumplimiento del Artículo 12 de la Carta,*

*"a) Pide a la Asamblea General que examine la controversia existente entre Grecia por una parte, y Albania, Yugoslavia y Bulgaria por la otra, y que formule cualesquiera recomendaciones que, con respecto a esta controversia, juzgue apropiadas de acuerdo con las circunstancias;*

*"b) Encarga al Secretario General que ponga a disposición de la Asamblea General todas las actas y documentación del caso."*

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Invito a los miembros del Consejo de Seguridad así como a los representantes de las partes en la controversia a que expresen sus opiniones acerca de las

cuestiones planteadas por el representante de los Estados Unidos.

Sr. VILFAN (Yugoeslavia) (*traducido del inglés*): La cuestión que figura en el orden del día de esta sesión del Consejo de Seguridad tiene gran importancia para la delegación de Yugoslavia. Consideramos que esa cuestión no concierne únicamente al procedimiento y que no es posible examinarla desde el punto de vista del procedimiento sin perjudicar gravemente el papel del Consejo de Seguridad y comprometer su tarea que consiste en preservar la paz y la seguridad internacionales.

Por esta razón, la delegación de Yugoslavia estima necesario dar a conocer su opinión acerca del peligro que entraña la solución propuesta. La delegación de los Estados Unidos propone que se someta a la Asamblea General la cuestión de Grecia a fin de que pueda formular al Consejo de Seguridad sus recomendaciones sobre tal problema. La delegación de Yugoslavia estima que en interés de la paz y de la seguridad internacionales, el Consejo de Seguridad debe rechazar esa propuesta.

Desde luego, esto no quiere decir que la delegación de Yugoslavia desee evitar que la Asamblea General examine la cuestión. Ya hemos declarado que no nos oponemos a que el problema de Grecia sea examinado por la Asamblea General. Por el contrario, tal examen permitirá que la delegación de Yugoslavia señale a la opinión pública el carácter calumnioso de las acusaciones del Gobierno de Grecia, la responsabilidad que cabe a los protectores extranjeros de ese Gobierno en la campaña que ha seguido a las acusaciones griegas, la forma como la mayoría de la Comisión de Investigación ha tratado de justificar esas acusaciones y la acción en el mismo sentido iniciada por el Grupo Subsidiario.

La delegación de Yugoslavia considera que la cuestión de Grecia tiene tal importancia y constituye un peligro tan grande para la paz y la seguridad internacionales que debe ser mantenida en el orden del día del Consejo de Seguridad y estudiada por éste hasta que decida adoptar medidas que traigan consigo el restablecimiento de la independencia griega.

No hay duda de que los recientes acontecimientos ocurridos en Grecia arrojan nueva luz sobre el carácter de la cuestión de Grecia. Pensamos en los acontecimientos ocurridos en Grecia después del 19 de agosto, es decir, después de la fecha en que el Consejo de Seguridad examinó por última vez el problema griego. Nos referimos a la crisis del Gobierno griego, a su evolución y a la solución que se le dió.

Ante todo, todas las noticias y todos los comentarios relativos a esta crisis confirman la tesis fundamental defendida por la delegación de Yugoslavia sobre la cuestión de Grecia, es decir, la tesis según la cual la presencia de tropas extranjeras en Grecia constituye una injerencia flagrante en los asuntos internos de ese país. Esas tropas extranjeras están sosteniendo a regímenes que no defienden los intereses nacionales; esos regímenes han sido impuestos al pueblo griego mediante el terror; esos regímenes son, en realidad, instrumentos en manos extranjeras; en vista de tales hechos, resulta imposible hablar de Grecia como de un país independiente.

Creo que bastará con citar brevemente algu-

nas opiniones de la prensa norteamericana acerca del anterior Gobierno griego. La prensa norteamericana se ha visto obligada a admitir que el Gobierno de Máximos era "un gobierno débil, corrompido e inepto". Se ha visto obligada a escribir, a propósito del fracaso de los esfuerzos de ese Gobierno para "unir al país y combatir satisfactoriamente a las guerrillas", que Máximos "dirigía un gobierno incapaz y sin unidad, sin otro propósito que la venganza, y al cual llevó finalmente a la impotencia definitiva". He tomado estas citas del *New York Times*.

Repito que los acontecimientos han confirmado la tesis sostenida desde el principio por la delegación de Yugoslavia y esta confirmación procede de los mismos sectores que trataron hasta ahora de negar la exactitud de nuestras afirmaciones. Pero esos últimos sucesos han demostrado al mismo tiempo el peligro que para la paz y la seguridad internacionales entraña la intervención extranjera en los asuntos internos de Grecia. No hay duda de que la última crisis griega fué producida por la presión de los Estados Unidos. No hay duda de que la crisis ha sido resuelta con la participación directa y decisiva de los representantes de los Estados Unidos en Grecia, de que el nuevo Gobierno griego ha sido constituido con arreglo a las instrucciones de los Estados Unidos y de que su propósito es poner en práctica la política fijada por los Estados Unidos. Todos los que han seguido el desarrollo de la última crisis griega deben reconocer que la presencia de tropas extranjeras en Grecia, la participación de oficiales angloamericanos en la elaboración de los planes del Estado Mayor griego y la supuesta ayuda económica han producido la completa dependencia política de Grecia.

La crisis del Gobierno griego fué provocada a iniciativa y sugestión del Embajador de los Estados Unidos en Atenas. Durante toda la crisis, los representantes de los Estados Unidos en Grecia, es decir, el Embajador Sr. McVeigh, y el jefe de la misión económica en Grecia, Sr. Dwight Griswold, visitaron a los políticos griegos y fueron visitados por éstos y pusieron como condición para seguir prestando la ayuda norteamericana que se aceptara determinada solución de la crisis griega. Al hablar de las relaciones entre los representantes de los Estados Unidos y los políticos griegos, la prensa norteamericana ha empleado las siguientes palabras (cito de nuevo al *New York Times*): "El Embajador ha sermoneado durante una hora y tres cuartos a los dirigentes griegos"; esas palabras definen exactamente el grado de dependencia respecto de los Estados Unidos por parte de esos hombres que se supone son los dirigentes independientes de un país independiente. Finalmente la crisis del Gobierno griego se resolvió únicamente con la llegada de un alto funcionario del Departamento de Estado, el Sr. Loy Henderson, cuya tarea consistió, según las informaciones de la prensa, en encontrar la solución que se amoldara mejor a las necesidades de la política de los Estados Unidos. En consecuencia, el resultado mismo, es decir, la formación del nuevo Gobierno de Sophoulis, no puede explicarse de otra manera que como consecuencia de la intervención directa del Gobierno de los Estados Unidos. En otra forma, no podría explicarse que el Sr. Sophoulis estuviera dispuesto a aceptar el puesto de Primer Ministro en un Gobierno

en el cual el Sr. Tsaldaris ocupa las posiciones claves y tiene un papel decisivo; este mismo Sr. Tsaldaris a quien el Sr. Sophoulis acusó durante la crisis anterior de ser el principal responsable de la obra del anterior Gobierno. También el nuevo Gobierno se verá obligado a actuar conforme a las directivas del Gobierno de los Estados Unidos, pues según señala la prensa norteamericana, "sin la ayuda norteamericana el Estado griego se hundiría". Esto quiere decir en realidad que se concede esa ayuda a un régimen antinacional que lucha contra el propio pueblo griego.

No será necesario decir que cuando un país Miembro de las Naciones Unidas ha caído en un estado de tan completa dependencia, este hecho debe preocupar seriamente a todos los Miembros de las Naciones Unidas. Esto constituye una violación de uno de los principios fundamentales de la Carta: el respeto por la soberanía y la independencia de los Miembros de las Naciones Unidas. Tal política socava los fundamentos de las Naciones Unidas y constituye una razón suficiente para que el Consejo de Seguridad examine esa cuestión y decida las medidas que deben adoptarse a fin de restablecer la independencia de Grecia.

Por otra parte, la delegación de Yugoslavia considera que la crisis del Gobierno griego y la participación que ha tenido el Gobierno de los Estados Unidos no pueden ser separados de la evolución reciente de la cuestión griega. Los Estados Unidos de América, siguiendo los pasos de la Gran Bretaña, están estableciendo en Grecia, con ayuda de los regímenes griegos y en contra de los intereses del pueblo griego, bases que fomentarán sus intereses imperialistas en el Mediterráneo y en el Cercano Oriente. El apoyo concedido a los regímenes griegos ha traído consigo un aumento continuo de la intervención de los Estados Unidos. Se dice ya que no basta con los expertos sino que hay que enviar también tropas y se dice también que los centenares de millones de dólares concedidos al Gobierno griego en virtud de la doctrina Truman no serán suficientes para continuar lo que el Sr. Harold Stassen ha calificado de error trágico, es decir, el envío de armas.

El propósito de la constitución de un Gobierno llamado de coalición ha sido dar la impresión a la opinión pública mundial de que la ayuda de los Estados Unidos de América se concede en interés del pueblo griego. Pero el papel que ha desempeñado el Gobierno de los Estados Unidos en la crisis griega tiene igualmente otro significado. Todo el mundo sabe los esfuerzos que el régimen griego actual efectúa para disimular su carácter de Gobierno de minoría impuesto al pueblo, y que esparce el terror y provoca la guerra civil, mediante la formulación de acusaciones falsas contra los países vecinos del norte a quienes culpa de fomentar la guerra civil en Grecia. El Gobierno de los Estados Unidos ha adoptado esa tesis y la defiende como suya. Habiendo empezado por derribar y nombrar a los Gobiernos griegos y habiendo tomado en sus manos la conducción de toda la política griega, se ve obligado a ir cada vez más lejos. En consecuencia, el Gobierno de los Estados Unidos se ve obligado a encontrar excusas para la política que practica en Grecia, y hace nuevas y graves acusaciones y habla de lo que él

llama una agresión por parte de los vecinos septentrionales de Grecia.

Por lo tanto, la injerencia norteamericana en los asuntos internos de Grecia y la supresión progresiva de la independencia de este país, según han sido reveladas por la reciente crisis griega, constituyen un peligro directo para la paz y la seguridad internacionales y exigen que el Consejo de Seguridad adopte medidas al respecto.

Por esta razón, la delegación de Yugoslavia, considera que la cuestión puede y debe ser resuelta únicamente por el Consejo de Seguridad y por ello la delegación de Yugoslavia estima que esta cuestión debe mantenerse en el orden del día del Consejo de Seguridad.

Sr. EVATT (Australia) (*traducido del inglés*): La cuestión que examina el Consejo es de una sencillez absoluta y no tiene ninguna relación con el fondo mismo de la controversia sobre Grecia. No es pertinente que ninguno de nosotros trate de culpar, ya sea a Grecia, ya sea a Albania, Yugoslavia o Bulgaria. Esto constituye la cuestión de Grecia. Lo que nosotros examinamos no es la cuestión de Grecia sino la manera como ésta puede ser tratada por la Asamblea General.

El representante de los Estados Unidos lo ha señalado así en un discurso que deliberadamente ha tratado de hacer moderado y prudente. Nos ha informado que esta cuestión ya ha sido presentada a la Asamblea General con arreglo al Artículo 11 por un Miembro de las Naciones Unidas, es decir, por los Estados Unidos. La cuestión está ante la Asamblea General y conforme a la Carta podrán examinarse el pro y el contra de las tesis sostenidas por las partes en la controversia. La Asamblea está libre de hacerlo si así lo desea. Puede, pues, discutir la cuestión con plena libertad.

Existe, sin embargo, una limitación a los poderes de la Asamblea en virtud del Artículo 12 de la Carta, el cual estipula que "Mientras el Consejo de Seguridad esté desempeñando las funciones que le asigna esta Carta con respecto a una controversia o situación, la Asamblea General no hará recomendación alguna sobre tal controversia o situación, a no ser que lo solicite el Consejo de Seguridad". Por consiguiente, como se trata de facilitar los trabajos del período de sesiones de la Asamblea que comienza mañana, el representante de los Estados Unidos solicita del Consejo de Seguridad que haga lo que, a mi parecer, en las circunstancias, es lo más simple y más normal, es decir, pedir a la Asamblea General, con arreglo al Artículo 12, que formule una recomendación sobre esta cuestión en caso de que la considere pertinente. Con arreglo al Artículo 11, no es necesario que la recomendación se dirija al Consejo de Seguridad, puede serlo al Estado o a los Estados interesados y esto es todo. Se trata, como se ve, únicamente de una cuestión de procedimiento.

Lamento mucho que el representante de Yugoslavia haya introducido en esta cuestión, esencialmente de procedimiento práctico y de método, consideraciones acerca de los méritos y deméritos de las partes en la controversia. Ha atacado a Grecia y ha atacado a los Estados Unidos. Debe saber perfectamente que esto no tiene relación alguna con la cuestión que estamos examinando, porque la habilidad con que ha presentado sus observaciones demuestra que incluso él mismo re-

conoce que en estos momentos no debe discutirse el fondo mismo de la controversia. En mi opinión, y lo digo con todo el respeto que me merece, no presta ningún servicio a la causa de su país cuando trata de utilizar este recinto para presentar argumentos que tendrá ocasión de exponer oportunamente cuando la Asamblea General se ocupe de la controversia.

Esto me conduce a la propuesta misma, la cual ha sido redactada como corresponde, con los términos adecuados, y la cual formula una petición conforme al Artículo 12. Se limita en efecto a dejar en entera libertad a la Asamblea General y a permitir que ésta pueda hacer una recomendación si así lo decide. ¿Qué puede haber más justo? ¿Qué otra cosa podría hacerse para solucionar la controversia que separa a esos cuatro países?

Se hubiera podido adoptar otro método, o sea, retirar completamente la cuestión de Grecia del orden del día del Consejo de Seguridad, pero según lo ha observado el Sr. Johnson, hubiera podido resultar entonces que el Grupo Subsidiario, establecido por el Consejo de Seguridad en Salónica, hubiera tenido que suspender sus actividades. El representante de los Estados Unidos ha venido francamente ante el Consejo de Seguridad y le ha propuesto dejar en libertad a la Asamblea General para escuchar a las partes en la controversia. En nuestra calidad de miembros del Consejo de Seguridad, veamos si la gran asamblea de todas las Naciones Unidas que se reúne mañana puede encontrar una solución a esa controversia. Puede examinarla aun cuando no se apruebe esta propuesta; en realidad, supongo que puede adoptar resoluciones y distribuir entre las partes la alabanza y la censura. Lo único que se consigue con la presente propuesta es permitir que la Asamblea General pueda ir más lejos y formular, si lo juzga conveniente, una recomendación aprobada por la mayoría correspondiente, y transmitirla al Consejo de Seguridad o a las partes interesadas.

El representante de Yugoslavia ha señalado con toda razón las atribuciones del Consejo de Seguridad en relación con la seguridad, pero de aprobarse la propuesta de los Estados Unidos, el Consejo conservaría, según mi opinión, la controversia en su orden del día y seguiría ocupándose de la cuestión. El Grupo Subsidiario que se reúne actualmente en Salónica continuaría reuniéndose, la cuestión sería examinada, la Asamblea podría escuchar a todas las partes y ella misma, si lo juzga útil, podría formular una recomendación. He ahí toda la cuestión: el 99,9% del discurso del representante de Yugoslavia tenía tanto que ver con la cuestión como las flores que se abren en la primavera, es decir, nada.

Me parece que no hay motivo alguno para no aprobar la propuesta, ya que se refiere únicamente al procedimiento, deja en entera libertad a la Asamblea General, es una cuestión razonable y digna de ser presentada a nuestro examen. No me he ocupado en forma alguna del fondo de la controversia. No he dicho nada que constituya una crítica para Yugoslavia en cuanto a la controversia misma. Si iniciamos ahora las deliberaciones acerca del fondo de la cuestión de Grecia, tendríamos a la Asamblea General reunida el año entrante en su próximo período de sesiones antes de que hu-

biéramos terminado. Apoyo por lo tanto la propuesta de la delegación de los Estados Unidos.

Sr. KYROU (Grecia) (*traducido del inglés*): No tengo nada que añadir a la acertada declaración del Ministro de Relaciones Exteriores de Australia. Quisiera simplemente recordar al representante de Yugoslavia la teoría del Profesor Einstein sobre la relatividad. La idea que el Sr. Vilfan tiene acerca de la independencia de un Estado democrático no es compartida por otros países. Quisiera sugerir humildemente que tal vez las ideas que él sustenta son precisamente las opuestas a las que tienen otros pueblos.

Sr. DE SOUZA GÓMEZ (Brasil) (*traducido del francés*): Quiero explicar el punto de vista de mi delegación acerca del tema en discusión. La delegación del Brasil votará a favor del proyecto de resolución de los Estados Unidos de América tendiente a pedir a la Asamblea General que examine conforme al Artículo 12 de la Carta la controversia existente entre Grecia por una parte y Albania, Yugoslavia y Bulgaria por la otra.

Por motivos que todos conocemos, el Consejo se encuentra en un atolladero a consecuencia del procedimiento que tuvo que seguir cuando sometió a votación la cuestión de Grecia.

En la situación actual, dentro de los límites de las atribuciones que la Carta confiere al Consejo de Seguridad, no le queda a éste otro medio para resolver esta cuestión de tan gran importancia y que afecta el prestigio del mismo Consejo.

La delegación del Brasil reconoce cuán importante es hallar una solución compatible con los propósitos y principios de las Naciones Unidas y aunque es partidaria del mantenimiento de la autoridad primordial del Consejo en la solución de las controversias que le han sido referidas, está dispuesta a apoyar la demanda de una recomendación de la Asamblea General.

Sin embargo, esta actitud no significa en forma alguna que se reconozca un precedente que podría ser perjudicial para el prestigio del Consejo de Seguridad, pues tal actitud se funda, por una parte, en las circunstancias excepcionales en que se encuentra el Consejo de Seguridad, cuya acción ha sido paralizada mediante la aplicación del Artículo 27, y, por otra parte, en la proximidad del segundo período de sesiones de la Asamblea General.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): En mi calidad de Presidente del Consejo de Seguridad, quiero ocuparme de uno de los puntos planteados por el representante de Australia.

El representante de los Estados Unidos ha formulado ciertas propuestas relativas a la cuestión de Grecia. Sabemos cuál es la índole de esas propuestas. No se trata de propuestas relativas al procedimiento sino de propuestas relativas al fondo mismo de la cuestión.

Un representante del Consejo de Seguridad puede plantear cuestiones relativas al procedimiento o a cuestiones de fondo, pero lo efectivo es que el problema de Grecia figura en el orden del día del Consejo y todo miembro del Consejo de Seguridad, al igual que todos los representantes de los gobiernos interesados en la controversia, puede y tiene el derecho de plantear cuestiones de fondo acerca del problema de Grecia.

El representante de Yugoslavia tiene pleno derecho a ocuparse del fondo de la cuestión de Grecia si así lo considera pertinente.

Repito, que en el orden del día del Consejo no figura ningún tema acerca del procedimiento sino la cuestión de Grecia, la cual desde hace tiempo está tratando el Consejo. Cualquier miembro del Consejo de Seguridad y también cualquiera de los otros representantes aquí presentes, tiene el derecho de formular proposiciones que se refieran al procedimiento o al fondo de la cuestión.

En mi calidad de representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, quisiera añadir ahora algunas palabras acerca del problema planteado por el representante de los Estados Unidos y de las propuestas que éste ha presentado al examen del Consejo de Seguridad.

(*Traducido de la versión francesa del texto ruso*): En mi calidad de representante de la URSS lamento, desde luego, que el Consejo de Seguridad no haya podido hasta ahora adoptar una decisión acerca de la cuestión de Grecia. En el curso del examen de este problema, me he esforzado varias veces por señalar a la atención del Consejo este hecho, a saber, que las propuestas relativas a la cuestión de Grecia presentadas al Consejo de Seguridad por los Estados Unidos no podían conducir a una solución capaz de restablecer las relaciones normales entre Grecia por una parte, y Albania, Bulgaria y Yugoslavia por la otra, ni contribuir al mantenimiento de la paz internacional. Estas propuestas de los Estados Unidos contenidas, según sabe el Consejo, en la primera resolución de los Estados Unidos<sup>3</sup>, y repetidas en la segunda<sup>4</sup>, tienen en realidad como fin absolver a los verdaderos responsables de la situación existente en Grecia y tratan de acusar a otros Estados que no tienen nada que ver con esa situación.

Ninguna de las propuestas de los Estados Unidos relativas a la cuestión de Grecia da en el blanco. Al someter mis propuestas en mi carácter de representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, he indicado que la responsabilidad de la situación creada en Grecia (situación extremadamente grave y que habría que remediar) incumbe igualmente a algunos países que desde hace tiempo intervienen en los asuntos internos de Grecia en detrimento de los intereses nacionales del pueblo griego. Pero las propuestas de la URSS, como ustedes saben, han sido rechazadas<sup>5</sup>, entre ellas la propuesta que prevé la creación de una comisión del Consejo de Seguridad encargada de garantizar que la ayuda económica extranjera suministrada a Grecia se utilice únicamente en interés del pueblo griego, y otras propuestas, especialmente una cuyo propósito es la evacuación de Grecia por las tropas extranjeras y el personal militar extranjero. Por ello, el Consejo de Seguridad no ha podido adoptar una decisión capaz de cambiar radicalmente la situación en Grecia, de sanearla y de constituir las bases para el establecimiento de mejores relaciones entre Grecia y sus vecinos.

Cuando se examinaron las propuestas que los Estados Unidos presentaron al Consejo de Seguridad, indiqué cuál era el propósito que en realidad perseguían. Esas propuestas no tienen nada que ver con los intereses del pueblo griego ni

<sup>3</sup> Véase *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Segundo Año, No. 51, 147a. sesión.*

<sup>4</sup> *Ibid.*, No. 74, 180a. sesión.

<sup>5</sup> Véase *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Segundo Año, No. 37, 131a. sesión y No. 55, 133a. sesión.*

con el mantenimiento de la paz. Si se aprobaran sin excepción todas las propuestas que hasta ahora han presentado los Estados Unidos al Consejo de Seguridad, el resultado sería agravar la situación y complicarla más, porque se introducirían nuevos elementos de desconfianza e irritación en las relaciones de los cuatro países balcánicos.

No me queda sino que lamentar que la mayoría del Consejo de Seguridad no haya considerado conveniente adoptar una verdadera decisión al respecto. Este es un hecho del cual hay que tomar nota con pesar. Pero las lamentaciones no bastan y yo no quisiera limitarme simplemente a tomar nota de un hecho. Quisiera señalar al Consejo de Seguridad que las nuevas propuestas presentadas hoy al Consejo por los Estados Unidos acusan esa misma tendencia, evidente en las dos primeras resoluciones de los Estados Unidos, es decir, que se pretende imponernos resoluciones en las que se acusa a países inocentes y en que se absuelve al Gobierno griego, a quien cabe, sin embargo, la responsabilidad principal por el estado de cosas reinante en Grecia; y a los otros Estados también directamente responsables de esa situación. Tal es el significado de las nuevas propuestas de los Estados Unidos y tal es el objetivo que persiguen.

En cuanto a los métodos, o si ustedes prefieren, la táctica que emplean los representantes de los Estados Unidos en el Consejo de Seguridad durante el debate de la cuestión de Grecia, hay que decir que no son los más apropiados para encontrarle una solución con espíritu de colaboración y dentro del marco de las Naciones Unidas y el Consejo de Seguridad. Desde luego, no se inspiran en ese propósito. Algunos consideran esa nueva gestión, según se expresa en el proyecto de resolución de los Estados Unidos, como muestra de una diplomacia muy hábil. Yo me inclino a creer que lejos de constituir una diplomacia y un método hábiles, esta gestión implica, por el contrario, una diplomacia y un método muy groseros, pero que los representantes del Gobierno de los Estados Unidos consideran los más apropiados para el examen del problema griego.

En mi calidad de representante de la URSS no puedo aceptar la propuesta presentada por el representante de Estados Unidos encaminada a retirar la cuestión de Grecia del orden del día del Consejo. Retirar la cuestión del orden del día del Consejo y satisfacer las exigencias enunciadas en las nuevas propuestas de los Estados Unidos significaría, en primer lugar, que el propio Consejo reconoce que no es capaz de adoptar una decisión acerca del problema griego. Ahora bien, nosotros opinamos que el Consejo puede adoptar una decisión siempre que se inspire no en los intereses de uno o dos países únicamente sino en los intereses generales del mantenimiento de la paz.

En segundo lugar, si se retira la cuestión de Grecia del orden del día del Consejo, esto significa que el Consejo de Seguridad renuncia voluntariamente a resolver esta cuestión, cuando precisamente tiene el deber de ocuparse de ella, en su carácter de órgano al cual incumbe la responsabilidad primordial por el mantenimiento de la paz.

Estimamos que esto no sería conforme con los intereses del Consejo de Seguridad, en su carácter de órgano encargado de esas funciones, ni conforme con los intereses de las Naciones Unidas en su totalidad.

Se nos dice que, al aprobar el Consejo de Seguridad esta medida, contribuiría en esa forma a consolidar la autoridad de la Asamblea General. Me permito dudar de la exactitud de tal razonamiento. Esa decisión no contribuirá a consolidar la autoridad de la Asamblea y además perjudicará a la autoridad del Consejo.

En tercer lugar, no debemos perder de vista que estas nuevas propuestas de los Estados Unidos parecen perseguir los mismos objetivos que la primera y, sobre todo, la segunda resolución de los Estados Unidos. Era evidente que la presentación de la segunda resolución de los Estados Unidos constituía una gestión desprovista de todo sentido. Los representantes mismos de los Estados Unidos no han ocultado que trataban de obtener a todo precio votos en el Consejo de Seguridad, a fin de crearse un ambiente más favorable cuando la Asamblea General examinara la cuestión de Grecia. Indudablemente el propósito de las últimas propuestas de los Estados Unidos consiste igualmente en obtener cierto número de votos en el Consejo de Seguridad, lo cual, según el Gobierno de los Estados Unidos, crearía una atmósfera más favorable cuando la Asamblea General examine el problema. Pero tenemos una opinión distinta de lo que constituye una atmósfera favorable para el examen del problema griego. Existe, pues, motivo para creer que los diversos Estados tienen al respecto opiniones diferentes. Se trata de un asunto sobre el cual no podemos ponernos de acuerdo.

La delegación de la URSS estima que esas propuestas relativas a la cuestión de Grecia y los métodos empleados en el examen de la cuestión, en lugar de crear una atmósfera favorable complican la situación y confunden el problema porque hacen más difícil encontrar una solución que satisfaga a los países directamente interesados y que, a la vez, sirva al mantenimiento de la paz.

En vista de estas consideraciones, no puedo en forma alguna aceptar las nuevas propuestas de los Estados Unidos pues, lejos de contribuir al logro de una solución de la cuestión de Grecia que se ajuste a nuestros intereses comunes, la hacen más difícil y complican más aún las relaciones entre Grecia por una parte y Albania, Bulgaria y Yugoslavia por la otra.

La Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, interesada en la solución de esta cuestión así como en la de todas las cuestiones relativas al mantenimiento de la paz y al desarrollo de relaciones amistosas entre los Estados, no puede aceptar esas propuestas ni ninguna propuesta similar ya sea en relación con la cuestión de Grecia o con cualquier otra cuestión.

Sr. JOHNSON (Estados Unidos de América) (*traducido del inglés*): Quiero ante todo referirme a la declaración que el Presidente ha formulado en su calidad de Presidente del Consejo de Seguridad, la cual, a mi parecer, no es por entero conforme con la realidad. Es exacto que la cuestión de Grecia figura en términos generales en el orden del día del Consejo y, según la opinión de mi delegación, el Presidente tiene toda la razón cuando decidí que por el hecho de figurar el problema en el orden del día, todo miembro del Consejo y todo representante de un Estado no miembro del Consejo invitado a intervenir en la presente sesión, tiene el derecho, si así lo desea, de tratar las cuestiones de fondo planteadas por la

cuestión de Grecia. Esta tiene diversos aspectos. Hay muchos que se pueden considerar adecuadamente como relativos al fondo de la cuestión. Son muchos los problemas que plantea la cuestión de Grecia que pueden tocarse en una discusión a fondo del asunto. Pero también entraña éste aspectos de procedimiento. Y aunque la cuestión de Grecia figura en el orden del día en términos generales, lo cual desde el punto de vista técnico deja la puerta abierta a cualquier clase de discusión, sin embargo, los Estados Unidos han planteado dentro de ese marco una cuestión muy simple: la de adoptar las medidas necesarias para que la Asamblea General pueda ocuparse apropiadamente de la cuestión y a fin de que la decisión que adopte esté legítimamente respaldada en la autoridad de la Carta. Me parece, en consecuencia, que el representante de Yugoslavia aunque no ha rebasado técnicamente sus derechos, si se me permite esta expresión, sin embargo ha aprovechado la ocasión para emitir opiniones que ya ha formulado numerosas veces ante el Consejo y que no tienen relación alguna con la propuesta precisa presentada por los Estados Unidos. Sin duda, toda delegación tiene el derecho de opinar según juzgue atinado acerca de la petición muy sencilla dirigida a la Asamblea General, a fin de que formule las recomendaciones que ella considere útiles en las circunstancias actuales, si así lo juzga conveniente. Sin embargo, si puedo referirme a la última declaración del Presidente en su calidad de representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, no creo que una propuesta tan sencilla hiciera necesario que dicho representante tratara de demostrar que el único fin que persiguen los Estados Unidos con la presentación de ese proyecto de resolución es conseguir el mayor número de votos con miras a la discusión que tendrá lugar en la Asamblea General. Los Estados Unidos han propuesto una medida cuya necesidad es evidente, sin preocuparse por las opiniones de cada cual relativas al fondo de la cuestión de Grecia, y con el propósito de que el Consejo de Seguridad manifieste en alguna forma su voluntad de cooperar con la Asamblea General en la discusión del problema. Puede disgustar al representante de la URSS que los Estados Unidos hayan llevado el caso ante la Asamblea General, pero tiene toda libertad para expresar tal opinión en la Asamblea General. Estimo, pues, completamente arbitrario declarar que esta medida constituye una mengua de la dignidad del Consejo y de sus derechos en la materia. Además, ciertos hechos perfectamente conocidos por el Presidente han impedido que el Consejo de Seguridad adoptara las medidas que se imponían en esta cuestión. La delegación de la URSS está dentro de su derecho cuando no acepta las medidas aprobadas y recomendadas por nueve miembros del Consejo; pero no por ello tiene derecho a decir que esos nueve miembros están siempre equivocados y se oponen a los intereses de las Naciones Unidas en el Consejo de Seguridad. Se trata de una cuestión de opinión. Ningún poder en el mundo podrá impedir que la Asamblea General trate la cuestión de Grecia. A mi parecer, simplemente por cortesía debería el Consejo adoptar la medida muy sencilla prevista en el Artículo 12 de la Carta, a fin de permitir que la Asamblea General pueda formular recomendaciones si así lo juzga conveniente. Y si

no hay nadie más que quiera tratar de esta cuestión, pido al Presidente se sirva someter a votación la propuesta.

Sr. LANGE (Polonia) (*traducido del inglés*): He estudiado con todo cuidado la propuesta que nos ha sido presentada y me he acercado a ella con gran simpatía porque nuestra delegación desea vivamente que lleguemos a resolver en alguna forma la cuestión de Grecia. Por lo tanto, es con gran pesar que me veo obligado a declarar que no podemos recomendar la aprobación de esta propuesta, porque nos parece que no conduce al resultado que todos deseamos. Los motivos que nos inducen a adoptar esta actitud son sólo en parte relativos al fondo de la cuestión de Grecia, y tienen que ver también con las consecuencias posibles que sobre el funcionamiento de nuestra Organización puede producir la aprobación de la medida propuesta.

Se ha traído el problema ante el Consejo de Seguridad pero desgraciadamente éste, luego de deliberaciones prolongadas y de numerosas votaciones, no ha llegado a ningún resultado positivo. Se propone en consecuencia que el Consejo de Seguridad se dirija a la Asamblea General y le pida que formule recomendaciones. Me parece que este gesto entraña de parte del Consejo de Seguridad, una delegación de las funciones que le confiere la Carta. Según el Artículo 24 de la Carta, incumbe al Consejo de Seguridad la responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales y no juzgo conveniente que se abandone a la ligera dicha responsabilidad.

Desde luego, toda delegación tiene el derecho de plantear la cuestión ante la Asamblea General y ésta, de conformidad con el Artículo 10 de la Carta, tiene el derecho de discutir la cuestión de Grecia si así lo desea. Desde luego, no formulamos ninguna objeción al respecto.

Pero me parece que se nos propone algo más, es decir, que nos dirijamos a la Asamblea y le pidamos que encuentre la solución que nosotros no hemos sido capaces de encontrar. Me doy perfectamente cuenta que pueden presentarse situaciones en las que el Consejo de Seguridad tenga que dirigirse a la Asamblea y pedirle que formule recomendaciones. Hace algún tiempo se presentó un caso de éstos. Los miembros del Consejo recordarán que se trataba la cuestión de España y que nuestra delegación apoyó vigorosamente un proyecto de resoluciones<sup>6</sup>, en el que se pedía a la Asamblea General que formulara recomendaciones. Al solicitar una recomendación de la Asamblea General nosotros fuimos aún más lejos y más tarde, en el curso de otra sesión del Consejo de Seguridad pedimos que se retirara la cuestión del orden del día del Consejo a fin de permitir a la Asamblea General que formulara recomendaciones<sup>7</sup>.

Sin embargo, hay una diferencia entre los dos casos porque cuando se trató la cuestión de España y pedimos a la Asamblea General que formulara recomendaciones, especificamos las recomendaciones que esperábamos de la Asamblea. No había, pues, en este caso abdicación de nuestra parte. Lo que deseábamos era simplemente un apoyo

<sup>6</sup> Véase *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Primer Año, Primera Serie, No. 2, 45a. y 47a. sesiones.*

<sup>7</sup> Véase *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Primer Año, Segunda Serie, No. 21, 79a. sesión.*

suplementario, de carácter moral y político, para medidas a las cuales desde un principio habíamos dado nuestro consentimiento. Tales eran las circunstancias especiales que entonces justificaban nuestra actitud.

No creo que en el caso actual existan las mismas circunstancias especiales. Considero que en el momento actual la aprobación de la resolución propuesta sería interpretada universalmente como una abdicación del Consejo de Seguridad del principal deber que le impone la Carta, y por ello no podemos apoyar la propuesta.

Iré más lejos y diré por adelantado que por el mismo motivo no podemos apoyar, en el estado actual de cosas, una moción tendiente a retirar la cuestión de Grecia del orden del día del Consejo. Consideramos francamente que el Consejo de Seguridad no ha agotado todas las posibilidades de llegar a un acuerdo.

Numerosos han sido los proyectos de resolución que no han sido aprobados. La delegación de Polonia fué la única que trató de establecer y agrupar los puntos acerca de los cuales había acuerdo general en el Consejo —algunos de ellos de importancia— y para presentarlos en un proyecto de resolución<sup>8</sup>.

La mayoría del Consejo estimó entonces que los puntos sobre los cuales se había llegado a un acuerdo general eran muy secundarios y no justificaban la adopción de nuestra resolución; más tarde el Consejo reanudó la discusión de posiciones más extremas. Pero si el Consejo estimó en esa época que no valía la pena considerar el esfuerzo realizado por la delegación de Polonia para lograr un acuerdo porque los puntos de aceptación general eran poco importantes, debo declarar que sería mucho menos lógico reconocer ahora que no hemos llegado a ningún acuerdo y abandonar el caso y renunciar a las responsabilidades que nos incumben de conformidad con la Carta. Por ello insisto enérgicamente en que antes de decidirse a adoptar una medida que puede ser interpretada como un abandono de nuestra parte y que indudablemente será interpretada en tal sentido, el Consejo redoble sus esfuerzos a fin de lograr un acuerdo sobre la cuestión de Grecia.

Deseo también añadir que si pueden servir al efecto los buenos oficios de la delegación de Polonia, ésta estará siempre a la disposición del Consejo de Seguridad.

El Sr. MEVORAH (Bulgaria) (*traducido del francés*): El proyecto de resolución de los Estados Unidos constituye una confesión de impotencia. Pero el Consejo de Seguridad podría dar un giro glorioso al asunto: puede reanudar la discusión con el informe en la mano. La impotencia que hasta ahora ha manifestado procede precisamente de la negativa obstinada por parte de la mayoría de los miembros del Consejo de Seguridad a estudiar a fondo los hechos comprobados por el informe. Estoy seguro que si no fuera por esa obstinación el Consejo hubiera llegado a una conclusión justa, es decir, hubiera admitido los hechos tales como son. Hoy día, las conclusiones se imponen por sí mismas.

Sin querer repetir lo que ya se ha expresado muchas veces, me permito recordar que en el informe se establecen ciertos puntos que constituyen el eje alrededor del cual gira toda la cuestión. Ahora

bien, esos puntos han sido ignorados a pesar de nuestros esfuerzos por señalarlos a la atención del Consejo de Seguridad. En efecto, el Consejo no ha querido estudiar el informe. Se ha contentado con leer las páginas finales donde figuran las recomendaciones; ni siquiera se han discutido las conclusiones y no he tenido la suerte de escuchar a un solo representante que tratara esas cuestiones y les concediera la atención que merecen. En tal forma, se ha ignorado el punto principal, o sea, la situación reinante en Grecia y sus causas.

En cuanto a los incidentes fronterizos que determinaron que el Consejo de Seguridad se ocupara de la cuestión, la propia Comisión los puso de lado porque consideró que no merecían ser objeto de una discusión a fondo en el Consejo de Seguridad ya que no existían con el carácter de factores políticos.

Por otra parte, el Consejo de Seguridad podría reanudar el examen de la cuestión y declarar que, según el informe, no se ha comprobado que Bulgaria hubiera ayudado a los guerrilleros.

No quiero hacer perder tiempo a los miembros del Consejo y repetir lo que ya he dicho antes; pero insisto en que el informe no ha sido examinado por la mayoría de los miembros del Consejo de Seguridad.

Si el Consejo consiente en reabrir el examen, estoy seguro que tendrá que tomar nota de un punto capital y, en último análisis, decisivo, a saber: por una parte existe en Grecia una intervención abierta y poderosa de Inglaterra y de los Estados Unidos. Se trata de un hecho irrefutable cuyos detalles pueden comprobarse cotidianamente. Por otra parte, se acusa a Bulgaria de haber dado en cierto momento a los guerrilleros una docena de armas. Se la acusa igualmente de haber acogido a refugiados que habían cruzado sus fronteras. Ahora bien, el Consejo de Seguridad se ha negado obstinadamente a examinar la cuestión de nuestro derecho a dar refugio a quienes lo solicitan.

Estos dos hechos lado a lado: la ayuda formidable proporcionada al Gobierno griego por los Estados Unidos y el Reino Unido y la proporcionada por nuestro país, consistente en haber recibido algunos refugiados, debían ser estudiados por el Consejo de Seguridad y se debería conceder a cada uno de los dos elementos la atención que merecen.

Si se hubiera hecho esto, creo que sin mayor esfuerzo, incluso sin discusión alguna, se hubiera llegado a una solución que tal vez no hubiera sido sino provisional pero que hubiera satisfecho a todo el mundo, es decir, a la adopción de una resolución semejante a la propuesta por la delegación de Polonia, y que hubiera sido aceptada por nosotros, por Grecia y, probablemente, por la mayoría del Consejo. Se trata solamente de tener buena voluntad y de hacer ese gesto. Reconozco que psicológicamente no es fácil, pero habría que realizarlo. Con ello nos evitaríamos la pérdida de tiempo precioso que traerá consigo la gestión ante la Asamblea General y estaríamos satisfechos de haber conseguido un buen resultado.

Sr. VILFAN (Yugoeslavia) (*traducido del francés*): Creo necesario hacer algunas declaraciones a lo manifestado anteriormente por mí.

No llego a entender por completo al representante de Australia y creo que a él le pasa lo mismo conmigo. Si no me engaño, tengo la impresión de que no me ha comprendido. Si he entendido

<sup>8</sup> *Ibid.*, Segundo Año, No. 69, 174a. sesión.

bien, el representante de Australia opina que mi posición no tiene relación alguna con el tema inscrito hoy en el orden del día del Consejo de Seguridad.

El representante de los Estados Unidos ha repetido dicha afirmación y ha dicho que el representante de Yugoslavia ha traído de nuevo una exposición preparada por adelantado y no ha hecho sino repetir declaraciones a menudo formuladas aquí pero sin relación con el tema que discute hoy el Consejo.

Debo subrayar de nuevo lo que creo haber expresado bastante claramente en mi exposición, es decir, que no nos oponemos a que la Asamblea General discuta la cuestión de Grecia. Creo que no era necesaria la declaración tan patética del representante de los Estados Unidos quien ha manifestado que ningún poder del mundo podía impedir que la Asamblea General discutiera la cuestión de Grecia.

Repito que no nos oponemos a tal discusión, todo lo contrario. He dicho y he recalcado que nuestra delegación aprovechará de la ocasión para dar a conocer a la mayor cantidad de público posible los verdaderos motivos de las dificultades en la cuestión de Grecia, cuál es el carácter de las acusaciones del Gobierno griego, etc. Espero que nadie tenga dudas al respecto. Pero si la propuesta de los Estados Unidos tiene algún sentido, su consecuencia será que el Consejo de Seguridad no tratará nuevamente la cuestión de Grecia sino dentro de, por lo menos, seis semanas. Algunos optimistas estiman que la Asamblea General terminará sus labores alrededor del 1º de noviembre pero los pesimistas calculan que no terminará antes del 15 de diciembre y que tal vez se prolongue más. Es evidente que, de aceptarse la propuesta de los Estados Unidos, el Consejo de Seguridad no examinará la cuestión de Grecia antes de que termine el período de sesiones de la Asamblea General.

Si se cree necesario solicitar la recomendación de otro organismo, desde luego no se hará nada antes de haberse recibido la respuesta solicitada. A esto nos oponemos. Aceptamos que la Asamblea General discuta la cuestión de Grecia pero deseamos que el Consejo de Seguridad la discuta también y que adopte lo más pronto posible la decisión que esta cuestión exige y merece.

Estimamos que, como resultado de la situación que se acaba de crear en Grecia, será más fácil que el Consejo de Seguridad encuentre una solución.

De ningún modo he repetido hoy argumentos expuestos otras veces. Creo haber dicho algo nuevo, por lo menos para el Consejo de Seguridad.

El representante de Bulgaria ha declarado que el Consejo de Seguridad tiene siempre la posibilidad de comenzar el estudio del informe de la Comisión de Investigación. Esto es cierto y en esa forma el Consejo de Seguridad podría encontrar una solución justa de la cuestión de Grecia.

Pero me parece que existe otra posibilidad. Han ocurrido hechos nuevos. Tengo conmigo recortes de un periódico de Nueva York acerca de la crisis griega y podría dar lectura a esos recortes para probar los hechos mencionados en mi exposición.

Acaso sea demasiado optimista, pero creo que después de la crisis del Gobierno griego los miembros del Consejo de Seguridad, incluso aquellos

que constituyen la mayoría, podrán revisar su opinión. Me imagino que sea difícil negar los hechos revelados por la última crisis del Gobierno griego.

El representante del Brasil ha declarado que la propuesta del representante de Estados Unidos estaba justificada porque el Consejo de Seguridad se encuentra en un *impasse*. No podemos hacer nada, ha declarado, la única solución lógica es dirigirse a la Asamblea General.

Todo lo contrario, si estamos en un atolladero y no hay nada deliberado en esto, entonces podemos encontrar una salida si tenemos en cuenta los hechos que he mencionado.

Se puede ser partidario de la teoría de la relatividad del Sr. Einstein, pero hasta ahora esa teoría se ha aplicado a la física. Desde el punto de vista político, se ha entendido siempre que la presencia de tropas extranjeras en el territorio de un país equivale a su ocupación. Asimismo, si un gobierno a muchos miles de kilómetros de distancia puede hacer que renuncie otro gobierno y se constituya uno nuevo que se ajuste mejor a las necesidades de ese gobierno extranjero, tal hecho ha sido considerado siempre en la teoría política como una violación de la independencia de dicho país.

Los hechos son tan claros y los últimos sucesos los han corroborado tan por entero que el Consejo de Seguridad puede valerse de ellos para salir del *impasse* actual. El deber del Consejo de Seguridad es examinar de nuevo la cuestión y encontrarle una solución justa, es decir, una solución que devuelva al pueblo griego su independencia.

Sr. JOHNSON (Estados Unidos de América) (*traducido del inglés*): Quiero hacer una rectificación. Tanto el Presidente como el representante de Yugoslavia han dicho varias veces que el propósito de la propuesta de los Estados Unidos era retirar la cuestión de Grecia del orden del día del Consejo de Seguridad; esto es completamente inexacto. El proyecto de resolución, fundándose en el Artículo 12 de la Carta, se propone sencillamente acordar a la Asamblea General la facultad de formular recomendaciones. Esto es todo. No se trata de retirar este tema del orden del día del Consejo. Si éste lo desea, puede discutir el tema al mismo tiempo que la Asamblea General. He aquí el error en que han incurrido desde un principio el representante de Yugoslavia, y si he interpretado bien las observaciones del Presidente, también este último. Pero de lo segundo no estoy muy seguro.

Sr. VILFAŃ (Yugoeslavia) (*traducido del francés*): Sólo quiero hacer una observación. En tal caso no comprendo el sentido de la resolución de los Estados Unidos. Si el Consejo de Seguridad puede examinar de nuevo la cuestión de Grecia, aun cuando haya pedido a la Asamblea General que formule recomendaciones al respecto, ¿qué valor tendrían esas recomendaciones? Una recomendación de la Asamblea General no tendría valor sino en caso de que el Consejo de Seguridad o los Estados interesados pudieran ponerla en práctica, pero si damos ahora a la resolución de los Estados Unidos el sentido que le presta el representante de ese país, puede ocurrir lo siguiente: el Consejo de Seguridad puede aprobar una decisión y la Asamblea General otra opuesta. ¿Cuál sería la situación en tal caso?

Creo que es completamente ilógico pretender que el Consejo de Seguridad puede continuar exa-

minando la cuestión de Grecia aun cuando pida a la Asamblea General que formule recomendaciones. O bien nosotros tenemos fe en nosotros mismos, y no solamente fe sino el sentimiento de nuestro deber, es decir, que deseamos resolver la cuestión de Grecia; en el cual caso, la cuestión será examinada aquí y no dependeremos de la recomendación de la Asamblea General. O bien estimamos necesaria la recomendación de la Asamblea General, y hoy día se ha sostenido la necesidad de dicha recomendación para salir del *impasse* actual. Entonces no tendría sentido que se discuta la cuestión en el Consejo de Seguridad.

Sr. PARODI (Francia) (*traducido del francés*): Hemos llegado a un punto de la discusión en que parece existir alguna mala interpretación o alguna obscuridad en las deliberaciones. Hemos recibido una carta del representante de los Estados Unidos en que se pide que la cuestión de Grecia sea inscrita en el orden del día del Consejo de Seguridad a fin de que, con arreglo al Artículo 12 de la Carta, se adopten las medidas tendientes a permitir que la Asamblea General formule recomendaciones acerca de esa controversia.

El representante de los Estados Unidos no ha indicado cuáles de las medidas indicadas en el Artículo 12 serían aplicables a fin de conseguir que la Asamblea General formule recomendaciones. Esas medidas son de dos clases. Hay dos posibilidades: o bien el Consejo de Seguridad suprime el asunto de la cuestión —sabemos que ya existe una propuesta en ese sentido— o bien el Consejo de Seguridad pide a la Asamblea que formule recomendaciones, y en este caso, si interpreto exactamente el Artículo 12, el Consejo de Seguridad continúa haciéndose cargo de la cuestión al mismo tiempo que la Asamblea General. Me ha parecido que los argumentos presentados hasta ahora, sobre todo por el Presidente y por el representante de Yugoslavia y, en general, los argumentos en contra de la resolución norteamericana, tenían validez contra una medida que entrañe la supresión de la cuestión de Grecia del orden del día del Consejo de Seguridad, pero no se aplican al segundo procedimiento posible. Esos argumentos son pertinentes, lo repito, si es correcta mi interpretación del Artículo 12 en lo concerniente a la solicitud a la Asamblea General para que formule recomendaciones. El representante de Yugoslavia ha ido aún más lejos ya que nos ha dicho, y acaba de repetirlo, que desea que se realice la discusión en la Asamblea General, pero al mismo tiempo considera inconveniente que el Consejo de Seguridad deje de tratar la cuestión.

Ahora bien, si yo interpreto correctamente, tenemos precisamente un medio de permitir que la Asamblea General formule recomendaciones y, al mismo tiempo, que el Consejo de Seguridad no abandone la cuestión: es decir la demanda prevista en el Artículo 12.

Ya sé que el representante de Yugoslavia acaba de decir que de procederse así se corre en realidad el grave peligro de que el Consejo de Seguridad no se ocupe más de la cuestión y espere pura y simplemente que la Asamblea se pronuncie al respecto.

Comprendo mejor el argumento expresado en esa forma; sin embargo, nada en derecho se opondría a que el Consejo de Seguridad volviera a tratar la cuestión y, en realidad, creo que nada se opondría a que así ocurriera, en caso de surgir

alguna esperanza razonable de lograr un resultado positivo, en caso de que conversaciones o entrevistas previas nos hicieran pensar que había manera de remediar el fracaso del Consejo de Seguridad en el asunto de Grecia, es decir, que había manera de llegar a una solución satisfactoria. Pienso que en tal caso sería muy fácil que el Consejo de Seguridad aceptara hacerse cargo nuevamente de la cuestión. En todo caso sería necesario que abrigáramos alguna esperanza razonable de que al reabrirse el debate no vamos a oír pura y simplemente los argumentos que se han elaborado sin resultado, como ustedes bien lo saben, en el transcurso de largas semanas.

Se nos acaba de repetir que, si la Asamblea General tuviera que encargarse del asunto paralelamente con el Consejo de Seguridad, había el peligro de que llegaran a decisiones contradictorias. Por lo que a mí respecta, no me impresionan argumentos de esa clase.

El Consejo de Seguridad es un órgano de las Naciones Unidas e igualmente lo es la Asamblea General, y entre los dos órganos existen vinculaciones bastante estrechas, que Uds. conocen, desde luego, porque son las mismas personalidades las que intervienen en los dos organismos; existen, repito, vinculaciones bastante estrechas para permitir coordinar los trabajos.

Si en un momento dado pareciera preferible devolver el asunto al Consejo de Seguridad, estoy seguro de que en ese caso la Asamblea General, aunque se hubiera hecho cargo del asunto, aceptaría demorar la discusión por ella misma de la cuestión a fin de permitir que el Consejo de Seguridad llegara a algún resultado. Pero todo eso, vuelvo a decir, no es posible, si no hay una esperanza verdadera y razonable que al reanudar las deliberaciones el Consejo de Seguridad llegará a alguna conclusión.

Desgraciadamente, lo cierto es que nos encontramos en una situación en que, tras de prolongados debates, no hemos llegado a ninguna conclusión. Puede, pues, decirse, según se ha dicho, que nos encontramos en un *impasse*. La ventaja de la resolución de los Estados Unidos es que ofrece un medio de salir de ese punto muerto.

Se ha dicho también que referir la cuestión a la Asamblea General sería reconocer el fracaso del Consejo de Seguridad; además, que sería contrario a su dignidad. Mas todo el mundo sabe que en la cuestión de Grecia no hemos llegado a ningún resultado. Esto es lamentable y el hecho de pedir a la Asamblea General que trate de encontrar algo mejor que el Consejo de Seguridad no añadirá, desde luego, nada a nuestro fracaso.

Naturalmente, no se puede plantear una cuestión de dignidad entre dos órganos de las Naciones Unidas. Estos órganos forman parte de un mismo conjunto, están igualmente a cargo de una tarea pesada y difícil.

Si en una cuestión tan delicada como el asunto de Grecia, uno de los órganos, el Consejo de Seguridad, no ha podido lograr nada (en realidad no ha conseguido nada), me parece natural que teniendo en cuenta la coordinación que debe existir entre los distintos órganos de las Naciones Unidas se pida a la Asamblea que a su vez haga un esfuerzo al respecto.

Nuevamente, por tales motivos, encuentro muy natural que en la resolución de los Estados Uni-

dos se nos proponga el derrotero que nos queda por seguir.

Este derrotero no se opone a que el asunto vuelva al Consejo de Seguridad si hay esperanza razonable de llegar a un resultado; mientras tanto, nos ofrece un modo de salir del atascadero en que nos encontramos.

En tales condiciones, apoyaré, por lo que me concierne, la resolución de los Estados Unidos y creo que si nuestros colegas quisieran meditar de nuevo sobre el asunto reconocerían, como acabo de decirlo, que las objeciones formuladas suponen alguna mala interpretación.

Sr. EL-KHOURI (Siria) (*traducido del inglés*): En el proyecto de resolución de los Estados Unidos se pide a la Asamblea General que examine la controversia balcánica y formule una recomendación al respecto. Hay, pues que considerar dos puntos. Primero, el examen de la controversia. Entiendo por este examen que la Asamblea General efectuará un estudio de los problemas de procedimiento, de las decisiones y de los aspectos de la cuestión que ya ha estudiado y examinado el Consejo de Seguridad. Se supone que la Asamblea General no estudiará el problema desde su comienzo y que tampoco efectuará investigaciones. Aunque el problema es muy amplio, se reduce cada vez más y finalmente resulta una cuestión muy limitada. Esta es la cuestión que el Consejo de Seguridad o el autor de la propuesta tiene en mente, a saber, comunicar a la Asamblea General que el Consejo de Seguridad ha estudiado el problema durante largo tiempo, y ha celebrado numerosas sesiones, redactado muchas resoluciones, expresado en las votaciones su opinión acerca de esas resoluciones y obtenido una gran mayoría al respecto, pero que la regla de unanimidad ha intervenido y que por tal motivo no ha podido aprobar resolución alguna. Pedimos a la Asamblea General que nos dé su opinión acerca de dicha cuestión y no sobre ninguna otra.

No creo que la Asamblea General formulará recomendación a las partes interesadas, ya que no podría dirigir ninguna recomendación a las partes en tanto que el Consejo de Seguridad tenga a su cargo la cuestión. La Asamblea General no tendrá relación alguna con las partes interesadas a no ser por intermedio del Consejo de Seguridad. Si acaso ha de dirigir recomendaciones a las partes interesadas, convendría retirar la cuestión en su totalidad del orden del día del Consejo de Seguridad. Podría procederse así en caso de que el Gobierno de Grecia comunicara al Consejo de Seguridad que retiraba su denuncia. En tal circunstancia, el problema no incumbiría ya al Consejo de Seguridad y desde entonces la Asamblea General estaría en libertad de actuar según decidiera, y para formular recomendaciones directamente a las partes interesadas. Pero por ahora, mientras el Consejo de Seguridad continúe estudiando la cuestión, las recomendaciones de la Asamblea General podrán dirigirse exclusivamente al Consejo de Seguridad.

No sé cuál sería la índole de las recomendaciones que la Asamblea General haría en tal caso al Consejo de Seguridad, a no ser que traten de la regla de unanimidad y el procedimiento de votación. Nadie puede decir que el Consejo de Seguridad no ha logrado encontrar una solución al problema. El Consejo de Seguridad ha encontrado soluciones y formulado las resoluciones espec-

tivas, pero éstas no han podido ser puestas en práctica debido a la regla de la unanimidad. Todo el problema gira en torno a esta regla y cuando se propone remitir la cuestión a la Asamblea General, el propósito es simplemente recordar que esta regla de la unanimidad, que figura en la Carta, debería ser revisada en alguna forma a fin de que sus efectos fueran menos dañinos. La Asamblea no puede hacernos otras recomendaciones. Como siempre he juzgado conveniente proceder a la revisión de la regla de la unanimidad, no me opongo a que el problema sea referido a la Asamblea General a fin de señalar a su atención la situación presente. Espero que la Asamblea recomendará al Consejo de Seguridad, pues otra cosa no puede hacer, que renueve sus esfuerzos a fin de hallar una solución que pueda aprobar, según ya ha observado el representante de Polonia. Pero la recomendación no tendrá efecto alguno y la gestión servirá simplemente para pasar el tiempo.

No me opongo en absoluto a que se haga el ensayo, que se informe a la Asamblea General acerca de la situación, pero ni más ni menos que eso. Por tal motivo no tengo objeción alguna que formular a la aprobación de esta resolución, aunque está redactada en términos vagos y no tengo la esperanza de que nos hará progresar en esta cuestión. Pero se trata de un ensayo y nada se pierde con intentarlo.

Sr. HEBA (Albania) (*traducido del francés*): En el proyecto de resolución que ha presentado la delegación de los Estados Unidos se pide que la cuestión de Grecia sea remitida a la Asamblea General para que ésta, después de examinarla, formule recomendaciones. Con este objeto se pide que se envíe a la Asamblea General toda la documentación de que dispone el Consejo de Seguridad. Es decir que la cuestión será estudiada sobre la base de dicha documentación.

Desde que se iniciaran las deliberaciones y se presentó el informe de la Comisión<sup>9</sup>, la delegación de Albania, al igual que otras delegaciones, pidió que se estudiaran no sólo las conclusiones y recomendaciones del informe de la Comisión sino también y, sobre todo, el contenido del informe mismo. Aun cuando en el informe se omiten muchos hechos reales que hubieran podido esclarecer la situación reinante en Grecia, empero contiene datos bastante precisos que demuestran que la situación se debe a causas internas y a la política de opresión de las fuerzas democráticas que sigue el actual Gobierno de Grecia. Esos hechos demuestran igualmente que se libra una guerra civil y que el pueblo se ha sublevado para conquistar su libertad, libertad que no puede obtener porque el Gobierno opresor cuenta con la ayuda directa de países extranjeros.

Soldados del Reino Unido y material enviado por los Estados Unidos ayudan y apoyan al Gobierno actual de Grecia, el cual oprime al pueblo griego y sigue con respecto a sus vecinos una política extranjera agresiva.

La actitud del Gobierno actual respecto de mi país demuestra en forma evidente cuál es su política actual. El representante de Grecia ha declarado ante este Consejo que su país se encontraba en estado de guerra con Albania. Esos son hechos

<sup>9</sup> Véase *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Segundo Año, Suplemento Especial No. 2 (S/360)*.

efectivos. La situación interna de Grecia ha llevado las cosas a ese estado y como consecuencia la cuestión de Grecia ha sido traída ante el Consejo de Seguridad.

En el proyecto de resolución de los Estados Unidos se pide a la Asamblea General que estudie la cuestión sobre la base de todos esos hechos y documentos. A nuestro parecer, si el Consejo de Seguridad estudiara en su integridad el contenido mismo del informe de la Comisión, encontraría el derrotero justo y verdadero que le llevaría a la solución equitativa de la cuestión de Grecia.

Estamos firmemente convencidos de que el Consejo logrará esa solución si estudia el problema sobre la misma base propuesta en el proyecto de resolución de los Estados Unidos, es decir, con arreglo a la documentación de que dispone el Consejo de Seguridad, si examina todos los hechos y el informe de la Comisión. Estamos plenamente persuadidos de que el Consejo se hallará en la vía de una solución justa y equitativa cuando examine los hechos, la situación real de Grecia, y su verdadera causa: es decir, la intervención de los Estados Unidos y de la Gran Bretaña en los asuntos griegos.

En consecuencia, no creemos necesario remitir la cuestión a la Asamblea General, inclusive por el mismo motivo que ha alegado el representante de Francia, a saber, que las mismas personalidades intervienen en los dos organismos.

Insistimos vivamente para que se encuentre a esta cuestión la solución deseada, porque queremos sinceramente que se cree un nuevo ambiente entre Albania y su vecina del Sur y creemos firmemente que el Consejo de Seguridad cuenta con toda la información necesaria y la autoridad competente para lograr esa solución justa.

Sr. VILFAN (Yugoeslavia) (*traducido del francés*): No haré sino unas breves observaciones.

A mi parecer, no ha habido ninguna mala interpretación. Según entiendo, de aprobarse la resolución de los Estados Unidos la cuestión de Grecia continuará en el orden del día del Consejo de Seguridad al mismo tiempo que podrá figurar en el programa de la Asamblea General. Pero queda un hecho, el cual creo haber mencionado expresamente en mi exposición, y que el representante de Francia ha usado como argumento contra mí: los mismos países están representados en el Consejo de Seguridad y en la Asamblea General.

La única consecuencia práctica de la solución propuesta por la delegación de los Estados Unidos sería que el Consejo de Seguridad dejaría de tratar la cuestión para que la Asamblea General formulara una recomendación.

Ahora bien, no hay que olvidar que aunque, sin duda, se trata de las mismas personas, las dos instituciones son diferentes, con facultades distintas y, por ello, los mismos representantes en el Consejo de Seguridad y en la Asamblea General, al aprobar la solución propuesta en el proyecto de resolución de Estados Unidos, renunciarían a la competencia del Consejo de Seguridad.

Pero sería erróneo que los miembros de este Consejo pensarán que quiero insistir aquí sobre una cuestión de procedimiento o sobre una interpretación estricta de las disposiciones de la Carta. Por el contrario, he querido insistir hoy día en el aspecto, por decirlo así, moral de la cuestión, ya que me parecía completamente imposible que el

Consejo guardara silencio ante los hechos ocurridos últimamente en Grecia y que, a mi parecer, revelan claramente la índole verdadera de la cuestión de Grecia y el peligro que constituye para la paz y la seguridad internacionales.

Es realmente curioso ver la insistencia con que se busca la paja en el ojo ajeno y no se ve la viga en el propio. Esta parábola del Evangelio podría aplicarse perfectamente a nuestro caso. Aunque no se trata, en verdad, de ver la paja en el ojo del vecino, sino de la voluntad de ver lo que no existe. Un Estado extranjero puede crear y reemplazar gobiernos en otro país pero el Consejo de Seguridad guarda silencio al respecto; ¿en qué consiste, entonces, la misión del Consejo de Seguridad? se pregunta uno.

Sr. LANGE (Polonia) (*traducido del inglés*): Desde hace rato quiero proponer que se postergue la discusión hasta la próxima sesión. Todavía habrá otra cuestión que resolver, la cuestión de saber si este asunto es de procedimiento o de fondo.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): El representante de Polonia ha propuesto suspender la discusión. Conforme al reglamento, debemos someter su propuesta a votación en primer lugar.

Sr. JOHNSON (Estados Unidos de América) (*traducido del inglés*): Como ya se agotó la lista de oradores, creo que no hay inconveniente para que procedamos ahora a la votación del proyecto de resolución.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Quiero informar al Consejo que tendré que formular algunas observaciones en mi carácter de representante de la URSS. No hay otros oradores en mi lista. Pregunto al representante de Polonia si mantiene su propuesta, en cuyo caso la sometemos a votación.

Sr. LANGE (Polonia) (*traducido del inglés*): Si el Consejo desea pasar a votar inmediatamente, no tengo objeción que hacer. Tengo sin embargo la impresión de que el debate se prolongará aún un buen rato, aun cuando no sea sino para decidir si se trata o no de una cuestión de procedimiento. Si el representante de la URSS hace ahora uso de la palabra, su intervención provocará nuevos debates, lo cual tendrá como efecto la prolongación de la sesión por una hora o más.

Tal vez pueda expresar mi propuesta en la siguiente forma: el representante de la URSS va a hacer una declaración y si ésta da lugar a nuevas deliberaciones, entonces postergaremos éstas.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Entiendo que el representante de Polonia no insiste en que sometamos a votación su propuesta.

Cuando he hablado como representante de la URSS, he declarado que no podía aceptar ninguna propuesta tendiente a retirar formalmente o de hecho la cuestión de Grecia del orden del día del Consejo de Seguridad.

No existe disposición alguna en el proyecto de resolución de los Estados Unidos que obligue al Consejo de Seguridad a retirar formalmente la cuestión de su orden del día. Pero la aprobación de esa resolución significará, en realidad, que la cuestión será retirada del orden del día del Consejo. Este no es, sin embargo, el punto principal de la resolución de los Estados Unidos.

Convengo con el representante de los Estados Unidos en que existe en la resolución de ese país otro punto que es el esencial: la invitación a la

Asamblea General para que estudie la cuestión de Grecia y formule recomendaciones.

Ya he expresado la opinión de la delegación de la URSS acerca de esas dos cuestiones, la cuestión de la supresión de la cuestión de Grecia del orden del día del Consejo de Seguridad y la cuestión esencial de la resolución de los Estados Unidos, es decir, la invitación a la Asamblea para que estudie la cuestión de Grecia y formule recomendaciones.

No tengo nada que añadir a lo que dije antes.

Como ningún miembro del Consejo solicita el uso de la palabra, considero que podemos someter a votación el proyecto de resolución de los Estados Unidos. Seguiremos el procedimiento establecido en el párrafo 3 del Artículo 27 de la Carta. Pido al Secretario General Adjunto que dé lectura al proyecto de resolución de los Estados Unidos.

Sr. SOBOLEV (Secretario General Adjunto encargado de los Asuntos del Consejo de Seguridad) (*traducido del inglés*):

"El Consejo de Seguridad, en cumplimiento del Artículo 12 de la Carta,

"a) Pide a la Asamblea General que examine la controversia existente entre Grecia por una parte, y Albania, Yugoslavia y Bulgaria por la otra, y que formule cualesquiera recomendaciones que, con respecto a esa controversia, juzgue apropiadas de acuerdo con las circunstancias;

"b) Encarga al Secretario General que ponga a la disposición de la Asamblea General todas las actas y documentación del caso."

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Como nadie ha pedido que se pongan a votación los párrafos a) y b) por separado, someteremos a votación la resolución en su totalidad.

Sr. JOHNSON (Estados Unidos de América) (*traducido del inglés*): La delegación de los Estados Unidos se ve obligada a impugnar la decisión del Presidente según la cual nuestro proyecto de resolución trata una cuestión de fondo y no una cuestión de procedimiento. A mi parecer se trata evidentemente de una cuestión de procedimiento. Todo lo que se pide al Consejo es que solicite de otro órgano de las Naciones Unidas que estudie la controversia presentada a la Organización y para que adopte las medidas apropiadas. La resolución no se refiere al fondo de la cuestión. Se refiere al procedimiento interior de las Naciones Unidas y a las relaciones entre los distintos órganos. En esta resolución, el Consejo no trata de adoptar una posición acerca del fondo de la controversia. Desde el punto de vista de mi delegación, no se trata de una cuestión de fondo a la cual pueda aplicarse el párrafo 3 del Artículo 27 de la Carta.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Hablando en mi carácter de representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas no puedo aceptar la interpretación que a esta cuestión el representante de los Estados Unidos. La resolución presentada por la delegación de los Estados Unidos trata del fondo de la cuestión de Grecia, sobre todo si se tienen en cuenta sus posibles repercusiones.

En mi carácter de Presidente del Consejo de Seguridad debo declarar que no corresponde al Presidente decidir si una cuestión es de procedimiento o de fondo. Incumbe al Consejo de Seguridad adoptar una decisión especial relativa a es-

ta cuestión. En el momento adecuado, daré una explicación más detallada sobre este punto.

Sr. LANGE (Polonia) (*traducido del inglés*): Creo que no me equivoqué al prever esta nueva discusión y en vista de lo avanzado de la hora propongo que se levante la sesión.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Como hay una propuesta formal para levantar la sesión la someto a votación de conformidad con nuestro reglamento.

*Se procede a votación ordinaria. Hay 3 votos a favor. Se da por concluida la votación. Queda rechazada la propuesta*

*Votos a favor: Polonia, Siria, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.*

Sr. EL-KHOURI (Siria) (*traducido del inglés*): Como tenemos que examinar una nueva cuestión que todavía no hemos estudiado, la de saber si se trata de una cuestión de fondo o de procedimiento, yo preferiría que esta cuestión se sometiera a votación en otra sesión para que tengamos tiempo de estudiarla. Por mi parte, no podría votar sobre ella ahora.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): ¿Repite acaso el representante de Siria la propuesta que acaba de votarse?

Sr. EL-KHOURI (Siria) (*traducido del inglés*): No, sólo propongo que aplacemos la votación, en tanto que la propuesta original era de levantar la sesión.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): ¿Desea el representante de Siria que sometamos ahora a votación su propuesta encaminada a aplazar la votación sobre el proyecto de resolución de los Estados Unidos?

Sr. EL-KHOURI (Siria) (*traducido del inglés*): Sí.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): El representante de Siria insiste en que sometamos ahora a votación el aplazamiento de la votación sobre la resolución de los Estados Unidos. Los representantes de Australia y de los Estados Unidos han pedido la palabra, pero conforme al reglamento debo pedir al Consejo que adopte una decisión acerca de la última propuesta del representante de Siria, a no ser que éste acepte escuchar a los representantes de los Estados Unidos y de Australia antes de que sometamos su propuesta a votación.

Sr. EL-KHOURI (Siria) (*traducido del inglés*): Acepto y espero que el Presidente apoyará mi propuesta.

Coronel HODGSON (Australia) (*traducido del inglés*): No estoy muy seguro de si mi intervención se refiere a la cuestión de determinar si la resolución de los Estados Unidos trata o no el fondo del problema, o a la declaración formulada por el representante de los Estados Unidos cuando ha impugnado la decisión del Presidente. Por ello, hablaré brevemente de los dos puntos.

Cuando el Presidente habló a continuación del representante de Australia, se expresó más o menos en estos términos: "En mi carácter de Presidente, decido que las propuestas de los Estados Unidos no son de procedimiento sino relativas al fondo de la cuestión. Todo miembro del Consejo o todo representante de un Gobierno invitado a participar en los debates tiene pleno derecho a ocuparse del fondo de la cuestión de Grecia, si así lo juzga conveniente".

Se trata de una decisión precisa que ha sido impugnada por el representante de los Estados Unidos en el momento en que con arreglo al Artículo 27 el Presidente iba a someter a votación la resolución de los Estados Unidos. Pero ahora el Presidente acaba de decir, más o menos: "No puedo decidir si se trata de una cuestión de procedimiento o de fondo. Tal decisión corresponde al Consejo". Con lo cual ha creado una gran confusión entre los miembros del Consejo que no saben si en realidad ha tomado o no una decisión.

En cuanto a saber si se trata de una cuestión de fondo o de procedimiento, quisiera recordar al Presidente que cada vez que hablamos de la cuestión de Grecia empleamos la expresión general "la cuestión de Grecia", la cual abarca todo asunto que tenga relación con el tema. Así figura también en nuestro orden del día. Recuerdo muy bien que cuando discutimos la composición y las atribuciones del Grupo Subsidiario<sup>10</sup> e igualmente, las atribuciones de la Comisión original<sup>11</sup>, él mismo declaró que el Consejo de Seguridad podía a veces guiarse por el sentido común. En consecuencia, el Presidente decidió, con justa razón, que el Consejo no podía discutir todos los aspectos de la cuestión de Grecia.

Por ello, mi delegación estima que el Presidente no debió dejar que la discusión se extendiera al fondo de la cuestión. Lo que ahora tratamos es una cuestión de puro procedimiento, la transferencia de un problema de un órgano competente a otro órgano igualmente competente, pero cuya competencia incluso es más amplia. En consecuencia, apoyaré la resolución del representante de los Estados Unidos, de mantenerse ésta y si acaso el Consejo no ratifica la decisión del Presidente.

Sr. JOHNSON (Estados Unidos de América) (*traducido del inglés*): Estoy dispuesto a satisfacer el deseo del representante de Siria. Este pide aplazar la votación sobre la cuestión de saber si ha de prevalecer la decisión del Presidente según la cual mi propuesta trata el fondo de la cuestión. Propongo, sin embargo, que sometamos inmediatamente a votación la resolución de mi delegación y que una vez efectuada la votación aplacemos hasta la sesión siguiente la cuestión de la decisión del Presidente. Propongo al Consejo que someta ahora a votación mi proyecto de resolución.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): El representante de Siria ha propuesto que decidamos no efectuar la votación hoy. Convino en que los representantes de Australia, y los Estados Unidos hicieran uso de la palabra, como lo han hecho. El Consejo tiene ante sí la propuesta de Siria. Debo someterla a votación.

Si le interpreto correctamente, el representante de Siria nos pide que no votemos hoy sobre el texto del proyecto de resolución de los Estados Unidos ni sobre ninguna otra cuestión relativa a esta resolución y que pudiera ser objeto de votación, sobre todo, en lo relativo al procedimiento. Debo poner a votación la propuesta del representante de Siria tendiente a que el Consejo, en el curso de la presente sesión, no someta a votación la resolución de los Estados Unidos ni ninguna otra cuestión respecto a la cual un miembro del Consejo pueda pedir que se proceda a votación.

Coronel HODGSON (Australia) (*traducido del inglés*): Creo que el representante de Siria sólo ha pedido el aplazamiento de la votación acerca de la cuestión de saber si se trata de una cuestión de fondo o de procedimiento. El Presidente estima por el contrario que la propuesta de Siria tiende a que ninguna cuestión sea sometida a votación. No sé si el representante de Siria ha confirmado tal punto de vista. Existe una propuesta para que sometamos a votación la resolución de los Estados Unidos.

Sr. EL-KHOURI (Siria) (*traducido del inglés*): Mi intención ha sido, primero, que no debemos proceder a votar mientras la propuesta de la delegación de los Estados Unidos depende de otras cuestiones complicadas que todavía no hemos estudiado. Dichas cuestiones están tan estrechamente vinculadas entre sí que es extremadamente difícil separarlas. Por tanto, creo preferible aplazar toda votación hasta la próxima sesión, a fin de que podamos comprender mejor el objeto de la discusión, que sepamos sobre qué votamos, y que conozcamos cuál es nuestro objetivo.

Ya he explicado claramente los motivos que me hacen pensar así: si sometemos a votación la propuesta de los Estados Unidos y ésta obtiene siete votos, sería sometida al veto en aplicación del párrafo 3 del Artículo 27. No habrá declaración alguna acerca de si ha sido aprobada o no. Las dos cuestiones están íntimamente unidas, no podemos proceder a votar por separado la resolución y aplazar la proclamación del resultado. No podemos anunciar que la resolución ha sido aprobada o rechazada antes de haber resuelto la otra cuestión. Por lo tanto, es inútil proceder a una votación en tanto que se impugne la otra cuestión. En nuestra próxima sesión, todos los miembros del Consejo habrán tenido tiempo para estudiar la cuestión; estarán dispuestos a votar, sabrán sobre qué votan y conocerán las consecuencias de su voto.

Sr. JOHNSON (Estados Unidos de América) (*traducido del inglés*): No puedo seguir el razonamiento del representante de Siria. Por lo que recuerdo, en las diferentes ocasiones en que el Consejo ha sometido a votación una propuesta y que las opiniones estaban divididas acerca de si se trataba de una cuestión de fondo o de procedimiento, se ha procedido primero a la votación. El Presidente declaraba entonces si la moción había sido aprobada o rechazada según estimaba que se trataba de una cuestión de fondo o de procedimiento. Si el representante de Siria u otros miembros del Consejo piden cierto plazo para estudiar la decisión del Presidente según la cual en este caso se trata de una cuestión de fondo, no tengo objeción alguna a que se conceda dicho plazo. Pero a mi parecer no hay ningún motivo para no someter inmediatamente a votación el proyecto de resolución de los Estados Unidos. El Presidente podrá entonces decidir si se trata de una cuestión de fondo o de procedimiento y nosotros podremos discutir la cuestión en nuestra próxima sesión, si así lo considera conveniente el Consejo.

Pero si el Consejo desea aplazar hasta la próxima sesión la votación sobre la propia resolución de los Estados Unidos, sin ocuparse de saber si es de fondo o de procedimiento, no tendré nada que decir y aceptaré la decisión del Consejo. Sin embargo, en este caso pediré que la moción del representante de Siria se someta a votación por

<sup>10</sup> Véase *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Segundo Año*, Nos. 33, 35, 36 y 37.

<sup>11</sup> *Ibid.*, Nos. 27 y 28.

partes. Primero, el Consejo decidirá si debe someter inmediatamente a votación la resolución de los Estados Unidos, conforme le invito a que haga; en seguida decidirá si posterga la votación sobre la cuestión de procedimiento. Mi voto sobre este segundo punto será afirmativo.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Los miembros del Consejo han escuchado la propuesta presentada por el representante de Siria. Vamos a someter a votación esta propuesta. Pido a los miembros del Consejo que están a favor de la propuesta de Siria que levanten la mano.

*Se procede a votación ordinaria. Hay 3 votos a favor. Se da por concluida la votación. Queda rechazada la propuesta.*

Votos a favor: Polonia, Siria, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): No podemos someter a votación la resolución de los Estados Unidos sin saber antes si vamos a adoptar una decisión sobre una cuestión de fondo o sobre una cuestión de procedimiento. Ya he declarado que yo no he decidido si la resolución de los Estados Unidos es de fondo o de procedimiento. Expresé mi opinión en mi carácter de Presidente del Consejo. El representante de los Estados Unidos y otros representantes no comparten mi punto de vista. Ya he declarado que no corresponde al Presidente del Consejo de Seguridad decidir si una cuestión es de fondo o de procedimiento. El Presidente sólo puede decidir acerca de una cuestión de orden.

Sr. LANGE (Polonia) (*traducido del inglés*): Como se va a someter a votación la cuestión de saber si la resolución que tenemos ante nosotros es una cuestión de fondo o de procedimiento, quisiera exponer brevemente el punto de vista de mi delegación. A mi parecer se trata de una cuestión de fondo. Consideramos como cuestiones de procedimiento las relativas al procedimiento interno del Consejo. En esta propuesta, por el contrario, el Consejo invita a otro órgano de las Naciones Unidas a que dé a conocer su opinión, y en consecuencia no podemos considerar que se trata de una cuestión de procedimiento interno. Creo además que hay que tener en cuenta la importancia de la propuesta. Como ya he declarado, mi delegación estima que la aprobación de esa propuesta significaría en realidad que abandonamos nuestras responsabilidades, y, para emplear una expresión familiar, que traspasamos la carga a otro órgano de las Naciones Unidas. Me parece que se trata de una cuestión demasiado importante para que la consideremos como una simple cuestión de procedimiento.

Sr. NISOR (Bélgica) (*traducido del francés*): Propongo que se someta inmediatamente a votación el proyecto de resolución de los Estados Unidos. Pido al Presidente se sirva consultar al Consejo acerca del punto que he propuesto, es decir, si debe someterse inmediatamente a votación dicho proyecto de resolución. Esta es mi propuesta formal.

Sr. JOHNSON (Estados Unidos de América) (*traducido del inglés*): Quiero apoyar la propuesta que se acaba de presentar. No veo por qué no podemos someter a votación inmediatamente la resolución de los Estados Unidos, que está redactada en términos sencillos y claros y cuyo sentido todos los miembros comprenden. El Presidente proclamará entonces el resultado de la votación

y si la propuesta ha sido aprobada o no. Si no ha sido aprobada, el Presidente explicará por qué. Si su explicación entrañara la cuestión de si se trata de una cuestión de fondo o de procedimiento, se sometería a votación la cuestión. En esta forma hemos actuado hasta ahora y no veo motivo para cambiar de procedimiento.

La discusión que ha tenido lugar no era necesaria y, como autor del proyecto de resolución, creo que mi delegación tiene el derecho de pedir que sea sometida a votación.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): La propuesta del representante de Bélgica no tiene prelación sobre las otras. Con arreglo al artículo 33 del reglamento provisional del Consejo de Seguridad:

"Tendrán preferencia, en el orden que a continuación se indica, sobre todas las mociones principales y proyectos de resolución relativos a la cuestión que se esté discutiendo, las mociones encaminadas:

1. A suspender la sesión;
2. A levantar la sesión;
3. A levantar la sesión con señalamiento de fecha u hora determinadas para celebrar la siguiente;
4. A referir un asunto a una comisión, al Secretario General o a un relator;
5. A aplazar el debate, sobre una cuestión, hasta una fecha determinada o *sine die*; o
6. A introducir una enmienda.

Cualquier moción relativa a la suspensión o al simple levantamiento de la sesión será resuelta sin debate."

Estas proposiciones tienen prelación y no la propuesta de Bélgica. Tal es mi decisión. Cuando tomo una decisión, cito los textos en los cuales me apoyo; cuando no tomo una decisión, no cito texto alguno.

Sr. NISOR (Bélgica) (*traducido del francés*): Lamento no poder aceptar la interpretación del Presidente. Me permito renovar la demanda que he hecho al Presidente para que se sirva consultar inmediatamente al Consejo a fin de saber si se va a proceder o no inmediatamente a la votación sobre el proyecto de resolución de los Estados Unidos.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): He tomado una decisión respecto de este asunto. A mi parecer, no podemos adoptar una decisión acerca de la propuesta de Bélgica para que se proceda a la votación de la resolución de los Estados Unidos, antes de decidir si se trata o no de una cuestión de procedimiento; no podemos hacerlo porque la propuesta de Bélgica no tiene prioridad sobre las otras. Tal es mi decisión. Si la mayoría de los miembros del Consejo no es de la misma opinión, puede revocar dicha decisión.

Sr. JOHNSON (Estados Unidos de América) (*traducido del inglés*): No entiendo, en verdad, la decisión del Presidente, pues ésta significa que no se puede someter a votación la moción del representante de Bélgica, por la cual se pide al Consejo que decida si debe procederse o no a la votación sobre la resolución de los Estados Unidos, en tanto que no se haya sometido a votación esa misma resolución. Esto es un absurdo evidente. Creo que el representante de Bélgica pide simplemente que invitemos al Consejo a dar su opinión sobre esta cuestión. Yo no trato del fondo de la cuestión de Grecia, sobre la cual puede discutirse

al gusto de cada uno. Lo que examinamos en este momento es una cuestión de procedimiento y creo estar en mi derecho cuando pido al Presidente que someta a votación el proyecto de resolución de los Estados Unidos, a menos que un miembro del Consejo pida postergar la votación, en cuyo caso votaríamos acerca de esta moción.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): En mi calidad de Presidente he decidido que no podemos pronunciarnos sobre la resolución presentada por los Estados Unidos antes de pronunciarnos sobre la cuestión de saber si esta resolución trata o no una cuestión de fondo. Si el Consejo no conviene con mi manera de pensar, puede revocar mi decisión. Si el Consejo anula mi decisión, entonces podrá pronunciarse sobre el texto de la resolución presentada por los Estados Unidos.

Coronel HODGSON (Australia) (*traducido del inglés*): Hago uso de la palabra para referirme a una cuestión de orden e igualmente a la decisión del Presidente. El Presidente acaba de citar el artículo 33 de nuestro reglamento, en donde se enumeran las mociones que gozan de prioridad. El Consejo no puede proceder a la votación sino cuando se haya presentado una moción concreta o un proyecto de resolución. Ahora bien, no se ha presentado al Consejo ninguna resolución con arreglo a cuyos términos haya que decidir si la cuestión que estamos tratando es de fondo o de procedimiento. En consecuencia, no se puede proceder a votación al respecto.

La única resolución presentada al Consejo es el proyecto de resolución de los Estados Unidos. En consecuencia, como no hay otra resolución, no veo por qué el Presidente puede decidir que una moción tiene la precedencia cuando el proyecto de resolución de los Estados Unidos es el único que nos ha sido presentado.

Sr. NISOT (Bélgica) (*traducido del francés*): Impugno la decisión del Presidente y por tercera vez pido al Presidente que se sirva consultar al Consejo acerca de la propuesta de mi delegación encaminada a determinar si se debe proceder de inmediato a la votación sobre la propuesta de los Estados Unidos.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Los miembros que impugnen mi decisión pueden anularla. Me he pronunciado sobre un punto, pero el Consejo puede anular mi decisión. Voy a someter a votación mi decisión según la cual antes de pronunciarnos acerca de la resolución de los Estados Unidos debemos decidir si ésta trata o no el fondo de la cuestión.

*Se procede a votación ordinaria y la decisión queda rechazada por 8 votos contra 2 y 1 abstención*

*Votos a favor:* Polonia, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

*Votos en contra:* Australia, Bélgica, Brasil, China, Francia, Siria, Reino Unido, Estados Unidos de América.

*Abstenciones:* Colombia.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Si se mantiene la propuesta para adoptar una decisión acerca del proyecto de resolución de los Estados Unidos, el Consejo puede pronunciarse al respecto. Antes de proceder a la votación, quiero formular algunas explicaciones en mi calidad de Presidente y, también, en mi calidad de representante de la URSS.

En la Conferencia de San Francisco, cuando se efectuaban los trabajos preparatorios relativos a la Carta de las Naciones Unidas, hubo una larga discusión, especialmente entre las delegaciones de los Estados Unidos, el Reino Unido, la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y la China, en la cual más tarde intervino también la delegación de Francia. La discusión versó sobre el procedimiento que el Consejo de Seguridad ha de seguir cuando se plantea la cuestión de saber si una propuesta es de procedimiento o de fondo.

No tengo la intención de exponer en detalle las posiciones adoptadas entonces por las cinco delegaciones, pero deseo recordar a los representantes de las otras cuatro delegaciones que participaron en la discusión e, igualmente, a las que desean conocer la posición real de los cinco Gobiernos, que éstos convinieron en que cuando se plantea la cuestión de saber si alguna propuesta es de fondo o de procedimiento, no se puede aceptar como de procedimiento sino cuando los cinco miembros permanentes del Consejo de Seguridad votan en tal sentido. Este acuerdo de los cinco Gobiernos figura en una declaración especial aprobada por los cinco Gobiernos. Voy a citar el párrafo pertinente de la declaración, cuyo texto dice: "Sin embargo, si se presenta este caso, la decisión sobre el punto "preliminar" (repito: "el punto preliminar"), "de saber si la cuestión es o no una cuestión de procedimiento, deberá ser adoptada con el voto afirmativo de siete miembros del Consejo de Seguridad, comprendidos los votos de los miembros permanentes"<sup>12</sup>.

Se pueden sacar dos conclusiones de esta declaración. La primera, que este acuerdo considera como cuestión preliminar la cuestión de saber si una propuesta determinada es una propuesta relativa al fondo o al procedimiento. En todos los idiomas del mundo, y espero que también en inglés y francés, una "cuestión preliminar" es una cuestión preliminar y hay que pronunciarse sobre la cuestión preliminar antes de pronunciarse sobre la cuestión misma.

La segunda conclusión es que el Consejo de Seguridad no puede pronunciarse afirmativamente sobre la cuestión preliminar sino cuando votan en tal sentido todos los miembros permanentes.

Yo mismo no he añadido nada. No he hecho más que citar el acuerdo adoptado en la Conferencia de San Francisco y exponer los principios absolutamente evidentes establecidos en ese acuerdo.

Debo comprobar con pesar que los representantes de los Estados Unidos, del Reino Unido, la China y Francia han actuado en forma contraria a la decisión tomada en San Francisco por las cinco Potencias. Desde luego, dicho acuerdo no obliga a los demás miembros no permanentes del Consejo de Seguridad, pero sí obliga a los miembros permanentes. Su manera de proceder ha sido contraria a ese acuerdo. Tal vez, ya no lo aceptan, pero no ha llegado a mi conocimiento que los Gobiernos de los Estados Unidos o del Reino Unido o los otros Gobiernos hubieran denunciado el acuerdo. Al menos, no han iniciado al respecto negociación alguna con el Gobierno de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, no han presentado solicitud alguna al respecto al Gobierno

<sup>12</sup> Véase *Documents of the United Nations Conference on International Organization*, Vol. 11, pág. 714.

de la URSS. No han dado a conocer su opinión; no han sido fieles a la posición que adoptaron en la Conferencia de San Francisco.

El Consejo de Seguridad, considerado como un todo, no puede decidir la anulación de un acuerdo y tampoco puede hacerlo un miembro o un grupo de miembros del Consejo. Tal ocurre no sólo con este acuerdo sino con cualquier acuerdo concluido entre Estados soberanos.

Sir Alexander CADOGAN (Reino Unido) (*traducido del inglés*): Hasta este momento no he querido hacer uso de la palabra para prolongar el debate, pero como el representante de la URSS acaba de decir o dejado entender que yo, en cierta forma, he cambiado de opinión acerca de la declaración de San Francisco, a la cual ha dado lectura, quisiera decir algunas palabras.

Acepto enteramente el principio de la declaración que el representante de la URSS nos ha leído. Al propósito, ha escogido una palabra, un adjetivo: "preliminar" y ha tratado de interpretarlo de manera que significa que antes de votar una resolución o una propuesta se debe someter a votación la cuestión de saber si se trata de una cuestión de fondo o de procedimiento. No recuerdo que se haya procedido nunca así en el Consejo. Recuerdo, por ejemplo, que una vez se presentó una diferencia de opiniones semejante a la actual; me refiero a la cuestión de España<sup>13</sup>. La cuestión se planteó después de haberse votado la resolución o proposición misma. Pero "preliminar" en ese sentido no significa que en toda ocasión se deba votar primero para decidir si se trata de una cuestión de fondo o de procedimiento. Desde luego, se trata de una consideración esencial, lo cual no quiere decir que haya que proceder a una votación de esa clase antes de votar acerca de cualquier propuesta. Por lo que yo recuerdo, nunca se ha procedido así.

Sr. PARODI (Francia) (*traducido del francés*): Quisiera añadir unas palabras en apoyo de la declaración del representante del Reino Unido como explicación de mi voto de hace un momento.

La cuestión de saber si una resolución contiene un punto de fondo o un punto de procedimiento puede en algunos casos ser un problema muy delicado. A veces sólo cuando la moción misma ha sido sometida a votación se puede saber si es necesario definir la cuestión como de procedimiento o de fondo. Aclaro: cuando se propone una resolución y ésta obtiene el apoyo de siete miembros, comprendidos los cinco miembros permanentes, es completamente inútil averiguar si la cuestión es de procedimiento o de fondo. Lo lógico, pues, es comenzar con la votación acerca de la moción misma y determinar en seguida si se trata de una cuestión de procedimiento o de fondo.

Sr. NISOT (Bélgica) (*traducido del francés*): Lo que acaba de decir el representante de Francia corrobora que nada se opone a que confirmemos la decisión que acaba de adoptar el Consejo, es decir, que procedamos inmediatamente a votar sobre la propuesta de los Estados Unidos.

Pido al Presidente que se sirva someter inmediatamente a votación esta propuesta, con arreglo a la decisión que acabamos de adoptar.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): En mi carácter de representante de la URSS debo observar que los representantes del Reino Unido y de Francia no han dicho nada que pueda justificar su actitud, contraria a la decisión adoptada en la Conferencia de San Francisco. El representante del Reino Unido ha dicho que no conocía ningún precedente, pero me permito recordarle que en 1946 en el caso de la cuestión de España procedimos exactamente como yo propongo que lo hagamos hoy.

Sir Alexander CADOGAN (Reino Unido) (*traducido del inglés*): Quisiera pedir al Presidente que se sirva verificar lo que acaba de decir antes de nuestra próxima sesión. Creo que se convencerá de que yo tengo razón y él está equivocado.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): El Consejo va a proceder ahora a la votación sobre el proyecto de resolución de los Estados Unidos

*Se procede a votación ordinaria. Hay 9 votos a favor y 2 en contra. La resolución queda rechazada por ser uno de los votos en contra el de un miembro permanente del Consejo.*

*Votos a favor:* Australia, Bélgica, Brasil, Colombia, China, Estados Unidos de América, Francia, Reino Unido, Siria.

*Votos en contra:* Polonia, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Como Presidente y como representante de la URSS, considero que la resolución de los Estados Unidos trata el fondo del asunto y decidido por lo tanto que esta resolución queda rechazada porque uno de los miembros permanentes del Consejo de Seguridad ha votado en contra. Hay desacuerdo sobre esta cuestión, y naturalmente, tendremos que adoptar otra decisión que en realidad hemos debido adoptar antes de pronunciarnos acerca de la resolución de los Estados Unidos, es decir, debemos decidir si la resolución de los Estados Unidos trata de una cuestión de procedimiento o de fondo.

Sr. NISOT (Bélgica) (*traducido del francés*): Me limito a decir, por el momento, que no puedo aceptar la interpretación del Presidente acerca del sentido de la resolución que acabamos de adoptar. Expreso, al respecto mis mayores reservas.

Sr. JOHNSON (Estados Unidos de América) (*traducido del inglés*): Como he tenido ocasión de decirlo cuando se planteó la cuestión, la delegación de los Estados Unidos no puede aceptar la decisión del Presidente. Por los motivos ya indicados, consideramos que se trata de una moción de procedimiento y me permito pedir al Presidente que tenga en cuenta la objeción de mi delegación y que someta la cuestión al voto del Consejo.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Debemos ahora pronunciarnos acerca de la cuestión de saber si la resolución de los Estados Unidos es de procedimiento o de fondo. Vamos a decidir si se trata o no de una cuestión de procedimiento.

*Se procede a votación ordinaria. Hay 8 votos a favor, 2 en contra y 1 abstención. La propuesta queda rechazada por ser uno de los votos en contra el de un miembro permanente del Consejo.*

*Votos a favor:* Australia, Bélgica, Brasil, Colombia, China, Estados Unidos de América, Francia, Reino Unido.

<sup>13</sup> Véase *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Primer Año, Primera Serie*, No. 2, 49a. sesión.

**Votos en contra:** Polonia, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

**Abstención:** Siria.

Sr. EL-KHOURI (Siria) (*traducido del inglés*): Había pedido que se postergara hasta la próxima sesión la votación acerca de esta cuestión. Como explicación de mi abstención, deseo declarar que no puedo votar acerca de esta cuestión en el curso de esta sesión.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Hace tiempo que hemos adoptado una decisión acerca de dicha propuesta.

En cuanto a la que acabamos de votar, considero rechazada la propuesta, ya que el voto de uno de los miembros permanentes del Consejo de Seguridad ha sido negativo. Pido al Consejo de Seguridad que considere mi declaración como una decisión de la Presidencia.

Coronel HODGSON (Australia) (*traducido del inglés*): En realidad, el Presidente se apoya en un acuerdo concluido en San Francisco entre los cinco miembros permanentes y que no figura en parte alguna de la Carta. Jamás ha sido sometido a los otros 50 Miembros de las Naciones Unidas. No obliga a las Naciones Unidas. Por mi parte, no veo por qué ha de aplicarse aquí ahora.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Ya he dicho que el acuerdo a que he aludido y cuyos términos he citado no obliga a otro país fuera de los cinco miembros permanentes del Consejo de Seguridad. He tratado de explicar que el Acuerdo obliga sólo a las cinco Potencias que firmaron ese documento.

Sr. LANGE (Polonia) (*traducido del inglés*): Comparto plenamente la opinión expresada por el representante de Australia y por el Presidente. Ese acuerdo no obliga a los demás miembros del Consejo. Por tal motivo, estimo que no podemos invocarlo cuando nos toca pronunciarnos sobre la decisión de la Presidencia. Por mi parte no considero absolutamente necesario proceder al examen de ese acuerdo, ya que la Carta nos proporciona una declaración muy precisa. El Artículo 27 de la Carta dice, entre otras cosas, lo siguiente:

"2. Las decisiones del Consejo de Seguridad sobre cuestiones de procedimiento serán tomadas por el voto afirmativo de siete miembros.

"3. Las decisiones del Consejo de Seguridad sobre todas las demás cuestiones serán tomadas por el voto afirmativo de siete miembros, incluso los votos afirmativos de todos los miembros permanentes..." Evidentemente, determinar si se trata o no de una cuestión de procedimiento, no es una cuestión de procedimiento. En consecuencia, se aplica el párrafo 3 del Artículo 27 y considero innecesario invocar o, incluso, discutir el acuerdo concluido entre los cinco miembros permanentes.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Decido que la última propuesta encaminada a considerar la resolución de los Estados Unidos como una propuesta de procedimiento, ha sido rechazada ya que uno de los Miembros Permanentes del Consejo de Seguridad ha votado en contra de ella. Mientras dicha decisión no sea revocada, ella subsiste.

Sr. JOHNSON (Estados Unidos de América): (*traducido del inglés*): Considero que con arreglo a los acuerdos existentes y a la Carta, el Presidente indudablemente no ha sobrepasado los lí-

mites de sus derechos estrictos al decir que este asunto, a su parecer, era una cuestión de procedimiento.

Debo, sin embargo, protestar en nombre de mi Gobierno contra el empleo que la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas ha hecho de su poder en este caso. El Presidente en realidad ha frustrado la voluntad de este Consejo, que a mi parecer había expresado el deseo de dejar en libertad a la Asamblea General para que pudiera formular recomendaciones en este asunto sin juzgar la solución de la cuestión. Por lo tanto, debo ahora proponer un sencillo proyecto de resolución con este fin:

"El Consejo de Seguridad

a) *Resuelve* que la controversia entre Grecia por una parte, y Albania, Yugoslavia y Bulgaria por la otra, sea excluida de la lista de asuntos de que se está ocupando el Consejo, y

b) *Pide* que se den al Secretario General instrucciones de poner a disposición de la Asamblea General todas las actas y documentos del caso."

Esto es lo que debe decidir el Consejo y no hay duda de que se tratará de un voto sobre una cuestión de procedimiento. Además, el Consejo observará que al tomar tal decisión suprimirá el Grupo Subsidiario que actúa actualmente en Grecia, pero debemos dejar a la gran Asamblea de las Naciones Unidas en libertad para discutir y presentar recomendaciones sobre este asunto si así lo juzga conveniente. Esta resolución no pide recomendaciones a la Asamblea, que quedará en completa libertad de actuar.

Presento esta resolución y pido que sea inmediatamente sometida a votación en caso de no haber discusión al respecto.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): El representante de los Estados Unidos protesta. Si siguiera su ejemplo ello nos llevaría muy lejos puesto que habría que ocuparse de nuevo del fondo de la cuestión de Grecia.

En cuanto al nuevo proyecto de resolución de los Estados Unidos, como ya he dicho en mi calidad de representante de la URSS, no puedo aceptar una propuesta que tiende a retirar esta cuestión del orden del día del Consejo de Seguridad. Ya he expuesto las razones por las cuales estimamos que tal decisión no sería conforme ni con los intereses del Consejo de Seguridad, en su calidad de órgano de las Naciones Unidas, ni con los intereses de la Asamblea General. Mi actitud ante esta propuesta es categóricamente hostil.

Pregunto a los miembros del Consejo de Seguridad si desean discutir la nueva resolución de los Estados Unidos.

Sr. EL-KHOURI (Siria) (*traducido del inglés*): Quisiera saber si el representante de Grecia desea retirar su caso del Consejo o no.

Sr. KYROU (Grecia) (*traducido del inglés*): El representante de Siria comprenderá fácilmente que no se trata de una cuestión sobre la cual yo pueda decidir, pero por lo que yo conozco de las intenciones e ideas de mi Gobierno, no creo que esté dispuesto a retirar su demanda.

Sr. JOHNSON (Estados Unidos de América) (*traducido del inglés*): En un sentido, me parece poco justo plantear esta cuestión al representante de Grecia. Como miembro del Consejo de Seguridad, he presentado una propuesta sencilla para suprimir la cuestión de la lista de asuntos de los cuales se ocupa el Consejo de Seguridad. El propósito

es perfectamente simple. Se trata de dejar plena libertad a la Asamblea General para discutir esta cuestión y adoptar las medidas o formular las recomendaciones que, con arreglo a la Carta, los 55 Miembros de las Naciones Unidas juzguen más adecuadas. Se trata de una cuestión de procedimiento y pido que se someta inmediatamente a votación.

Sr. VILFAN (Yugoeslavia) (*traducido del francés*): Nos hemos opuesto a la primera propuesta de los Estados Unidos y por los mismos motivos nos pronunciamos en contra de la segunda propuesta de los Estados Unidos.

Sr. JOHNSON (Estados Unidos de América) (*traducido del inglés*): Pido la palabra sobre una cuestión de orden. Impugno el derecho del representante de Yugoslavia a participar en un debate relativo al retiro de un tema inscrito en el orden del día del Consejo. No está autorizado para tal cosa. Pido al Presidente que decida que se retire inmediatamente del debate.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): No puedo hacer tal cosa. No he comprendido enteramente el sentido de la declaración del representante de Yugoslavia. Le ruego que continúe.

Sr. JOHNSON (Estados Unidos de América) (*traducido del inglés*): Impugno esa decisión.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): No puedo aceptar la propuesta del representante de los Estados Unidos.

Sir Alexander CADOGAN (Reino Unido) (*traducido del inglés*): El Presidente debe aceptar la propuesta.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): No sé qué es lo que está diciendo el representante de Yugoslavia.

Sr. VILFAN (Yugoeslavia) (*traducido del francés*): No repetiré los argumentos que presenté contra el primer proyecto de resolución de los Estados Unidos, pero quiero recordar un hecho:

Hace sólo algunas semanas, el representante de Grecia propuso al Consejo de Seguridad que tratara el problema de Grecia con arreglo al Capítulo VII de la Carta<sup>14</sup>, es decir, como una cuestión de la competencia exclusiva del Consejo de Seguridad.

Cuando los intereses de sus protectores consistían en tratar esta cuestión como de la competencia exclusiva del Consejo de Seguridad, hizo tal propuesta. Hoy día, al responder a la pregunta del representante de Siria, él mismo declara que considera esa cuestión como retirada del orden del día del Consejo de Seguridad. Reconozco una cosa: el representante de Grecia sigue siendo consecuente consigo mismo, pues también esta vez sirve a los intereses de sus protectores. Cuando el interés de los protectores del actual régimen griego exigía que la cuestión fuera tratada por el Consejo de Seguridad, el representante de Grecia pidió que la cuestión fuera considerada con arreglo al Capítulo VII. Hoy día, cuando sus protectores tienen interés en referir la cuestión, en retirarla del orden del día del Consejo de Seguridad, el representante de Grecia declara que acepta la propuesta.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Cuando el representante de Yugoslavia hizo uso de la pa-

labra, no capté por completo el significado de su declaración, pero cuando ésta fué traducida llegué a la conclusión de que no había tratado del fondo de la cuestión. No ha hecho sino presentar unas sencillas observaciones acerca del proyecto de resolución de los Estados Unidos. Lo que ha dicho no se refiere al fondo de la cuestión. No veo que haya motivo justificado para la protesta del representante de los Estados Unidos acerca de esa cuestión. El representante de los Estados Unidos tendría razón si el representante de Yugoslavia hubiera tratado del fondo de la cuestión, pero no ha hecho tal cosa.

Sir Alexander CADOGAN (Reino Unido) (*traducido del inglés*): Es posible que el Presidente tenga razón en lo que acaba de decir, pero como he podido comprobarlo ha habido una infracción de nuestro reglamento que a mi parecer, no debe dejarse pasar inadvertida. El Artículo 30 dispone que si un representante plantea una cuestión de orden, el Presidente se pronunciará inmediatamente al respecto. El Presidente recordará, sin duda, que el representante de los Estados Unidos planteó una cuestión de orden y que él se pronunció al respecto. Cuando esa decisión, es decir, la decisión del Presidente, es impugnada, el Presidente debe someterla al Consejo de Seguridad para que éste se pronuncie inmediatamente, y dicha decisión prevalecerá a menos que sea revocada. El Presidente se ha negado a aceptar la protesta del representante de los Estados Unidos. No tenía derecho a hacerlo.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): No podía aceptar esa protesta, porque no sabía lo que decía el representante de Yugoslavia y la traducción al inglés de esas observaciones ha demostrado que no trataba el fondo de la cuestión. De modo que yo no he tenido ni tengo la intención de violar el reglamento en forma alguna, sea quien sea la persona que pide una decisión del Presidente o que la impugna. Digo que yo no tenía ni tengo tal intención, pero no podía aceptar una propuesta sin saber lo que decía el representante de Yugoslavia.

Sr. KYROU (Grecia) (*traducido del inglés*): El Presidente está ciertamente mejor capacitado que yo para explicar al representante de Yugoslavia que me ha atribuido palabras completamente opuestas a las que yo he dicho. Permítaseme, sin embargo, añadir que Grecia, el pueblo y el Gobierno de Grecia, no tienen sino un propósito: ver que las Naciones Unidas ponen fin a la prueba por que estamos pasando. Que se obtenga ese resultado mediante un órgano u otro, nos da lo mismo.

Sr. JOHNSON (Estados Unidos de América) (*traducido del inglés*): No quiero hacer sino una observación acerca del incidente con el representante de Yugoslavia. En mi opinión, la discusión versaba acerca de una simple moción de los Estados Unidos encaminada a suprimir la cuestión del orden del día del Consejo. Este asunto concierne únicamente al Consejo de Seguridad y, en mi opinión, el representante de Yugoslavia no estaba autorizado para hablar cuando se estaba discutiendo este asunto. El hecho de que no tratara de discutir la propuesta tendiente a suprimir la cuestión del orden del día, no tiene nada que ver con el asunto. Lo que dijo estaba completamente fuera de orden. Simplemente tuvo una nueva oportunidad para formular observaciones

<sup>14</sup> Véase *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Segundo Año, Suplemento No. 17, Anexo 42*. Véase también *ibid.*, No. 51, 147a. sesión, página 1127.

amargas acerca de los Gobiernos de Grecia y de los Estados Unidos, lo cual no tenía ninguna relación con la cuestión en debate.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Si nadie pide la palabra, el Consejo va a adoptar una decisión acerca del proyecto de resolución de los Estados Unidos.

Como no se ha pedido que se proceda a la votación de los párrafos *a*) y *b*) por separado, voy a someter a votación la resolución en su totalidad. Pido al Secretario General Adjunto que se sirva dar lectura al texto del proyecto de resolución de los Estados Unidos.

El Sr. Sobolev, *Secretario General Adjunto a cargo del Departamento de Asuntos del Consejo de Seguridad, da lectura al texto del proyecto de resolución de los Estados Unidos.*

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Someto ahora a votación el proyecto de resolución de los Estados Unidos.

*Se procede a votación ordinaria. La resolución queda aprobada por 9 votos contra 2.*

*Votos a favor:* Australia, Bélgica, Brasil, Colombia, China, Estados Unidos de América, Francia, Reino Unido, Siria.

*Votos en contra:* Polonia, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): La resolución ha sido aprobada por 9 votos contra 2, y en consecuencia la cuestión de Grecia ha sido retirada del orden del día del Consejo de Seguridad. Hemos terminado el examen del segundo punto del orden del día.

*El Sr. Heba, representante de Albania, el Sr. Mevorah, representante de Bulgaria, el Sr. Kyrou, representante de Grecia, y el Sr. Vilfan, representante de Yugoslavia, se retiran de la mesa del Consejo.*

### **361. Proyecto de notificación del Secretario General a la Asamblea General en cumplimiento del párrafo 2 del Artículo 12 de la Carta**

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Espero que los miembros del Consejo de Seguridad habrán leído el proyecto de notificación del Secretario General, y si no hay objeciones no daré lectura al texto. Sin embargo, quisiera introducir una corrección en el texto de esta notificación. Habría que retirar del primer grupo la cuestión de Grecia, que figura en la lista con el No. 3, y añadirla al segundo grupo de cuestiones. Como los miembros del Consejo pueden verlo, el segundo grupo comprende las cuestiones que ha dejado de tratar el Consejo de Seguridad.

Si no hay objeciones, consideraré que el Consejo de Seguridad ha aceptado este proyecto de notificación con la enmienda que acabo de indicar.

Coronel HODGSON (Australia) (*traducido del inglés*): Sólo voy a hacer una pregunta. El documento S/548 menciona el primer informe de la Comisión de Energía Atómica<sup>15</sup> como uno de los asuntos que ha dejado de tratar el Consejo de Seguridad. Pregunto si esto es completamente correcto. Todavía nos ocupamos de ese informe. Todavía lo citamos y nuestro segundo informe<sup>16</sup> se basa en gran parte en el anterior.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Como representante de la Unión de las Repúblicas Socialistas Soviéticas quisiera hacer las siguientes observaciones: El primer informe de la Comisión de Energía Atómica fué examinado por el Consejo de Seguridad. Luego fué enviado a la Comisión de Energía Atómica para que continuara estudiándolo<sup>17</sup>. Desde luego, el Consejo de Seguridad no ha decidido en forma definitiva si todavía lo considera incluido en su orden del día o no.

Quisiera escuchar la opinión de los miembros del Consejo y saber si aceptan la sugestión del Secretario General, es decir, que el Consejo ha dejado de ocuparse de esta cuestión, o si acaso debemos considerar que el Consejo continúa ocupándose de la cuestión. Considero que la primera opinión sería más conforme con la realidad, ya que la Comisión de Energía Atómica tiene a su disposición el segundo informe. Esto significa que el Consejo ha terminado de ocuparse del primer informe de la Comisión de Energía Atómica y que lo ha devuelto a la Comisión. Quisiera, sin embargo, conocer la opinión de los demás miembros.

Sr. EL-KHOURI (Siria) (*traducido del inglés*): En la actualidad, el Consejo de Seguridad no se ocupa del primer informe de la Comisión de Energía Atómica. Se ha preparado y presentado al Consejo de Seguridad un informe nuevo. El Consejo, incluso, todavía no ha examinado ese segundo informe. Por lo tanto, considero exacto el proyecto de notificación del Secretario General.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Si no hay objeciones, queda aprobado el proyecto de comunicación del Secretario General, con la enmienda introducida respecto a la cuestión de Grecia.

*Se levanta la sesión a las 20.50 horas.*

<sup>15</sup> Véase *Actas Oficiales de la Comisión de Energía Atómica. Suplemento Especial*, Informe al Consejo de Seguridad.

<sup>16</sup> *Ibid.*, Segundo Año, Suplemento Especial, Segundo informe al Consejo de Seguridad.

<sup>17</sup> Véase *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Segundo Año*, No. 24, 117a. sesión.

# AGENTES DE VENTA DE LAS PUBLICACIONES DE LAS NACIONES UNIDAS

## ALEMANIA

R. Eisenschmidt, Schwanthaler Strasse 59, Frankfurt/Main.  
Elwert & Meurer, Hauptstrasse 101, Berlin-Schöneberg.  
Alexander Horn, Spiegelgasse 9, Wiesbaden.  
W. E. Saarbach, Gertrudenstrasse 30, Köln (1).

## ARGENTINA

Editorial Sudamericana, S.A., Alsina 500, Buenos Aires.

## AUSTRALIA

Melbourne University Press, 369/71 Lonsdale Street, Melbourne C.1.

## AUSTRIA

Gerold & Co., Graben 31, Wien, 1.  
B. Wüllerstorff, Markus Sittikusstrasse 10, Salzburg.

## BELGICA

Agence et Messageries de la Presse, S.A., 14-22, rue du Persil, Bruxelles.  
W. H. Smith & Son, 71-75, boulevard Adolphe-Max, Bruxelles.

## BIRMANIA

Curator, Govt. Book Depot, Rangoon.

## BOLIVIA

Librería Selecciones, Casilla 972, La Paz.

## BRASIL

Livraria Agir, Rua Mexico 98-B, Caixa Postal 3291, Rio de Janeiro.

## CEILAN

Lake House Bookshop, Assoc. Newspapers of Ceylon, P.O. Box 244, Colombo.

## COLOMBIA

Librería Buchholz, Bogotá.  
Librería Nacional, Ltda., Barranquilla.  
Librería América, Medellín.

## COREA

Eul-Yoo Publishing Co., Ltd., 5, 2-KA, Chongno, Seoul.

## COSTA RICA

Imprenta y Librería Trejos, Apartado 1313, San José.

## CUBA

La Casa Belga, O'Reilly 455, La Habana.

## CHECOSLOVAQUIA

Československý Spisovatel, Národní Třída 9, Praha 1.

## CHILE

Editorial del Pacífico, Ahumada 57, Santiago.  
Librería Ivens, Casilla 205, Santiago.

## CHINA

The World Book Co., Ltd., 99 Chung King Road, 1st Section, Taipei, Taiwan.  
The Commercial Press, Ltd., 211 Honan Rd., Shanghai.

## DINAMARCA

Einar Munksgaard, Ltd., Nørregade 6, København, K.

## ECUADOR

Librería Científica, Guayaquil y Quito.

## EL SALVADOR

Manuel Navas y Cia., 1a. Avenida sur 37, San Salvador.

## ESPAÑA

Librería Mundi-Prensa, Castello 37, Madrid.  
Librería Bosch, 11 Ronda Universidad, Barcelona.

## ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

International Documents Service, Columbia University Press, 2960 Broadway, New York 27, N. Y.

## ETIOPIA

International Press Agency, P.O. Box 120, Addis Ababa.

## FILIPINAS

Alemar's Book Store, 769 Rizal Avenue, Manila.

## FINLANDIA

Akateeminen Kirjakauppa, 2 Keskuskatu, Helsinki.

## FRANCIA

Editions A. Pédone, 13, rue Soufflot, Paris (Ve).

## GHANA

University College Bookshop, P.O. Box 4, Achimota, Accra.

## GRECIA

Kauffmann Bookshop, 38 Stadion Street, Athènes.

## GUATEMALA

Sociedad Económico-Financiera, 6a. Av. 14-33, Ciudad de Guatemala.

## HAITI

Librairie "A la Caravelle", Port-au-Prince.

## HONDURAS

Librería Panamericana, Tegucigalpa.

## HONG KONG

The Swindon Book Co., 25 Nathan Road, Kowloon.

## INDIA

Orient Longmans, Calcutta, Bombay, Madras, New Delhi & Hyderabad.  
Oxford Book & Stationery Co., New Delhi y Calcutta.

P. Varadachary & Co., Madras.

## INDONESIA

Pembangunan, Ltd., Gunung Sahari 84, Djakarta.

## IRAK

Mackenzie's Bookshop, Baghdad.

## IRAN

"Guity", 482 Ferdowsi Avenue, Teheran.

## IRLANDIA

Stationery Office, Dublin.

## ISLANDIA

Bokaverzlun Sigfusar Eymundssonar H. F., Austurstraeti 18, Reykjavik.

## ISRAEL

Blumstein's Bookstores, Ltd., 35 Allenby Road, Tel Aviv.

## ITALIA

Librería Commissionaria Sansoni, Via Gino Capponi 26, Firenze, y Lungotevere Arnaldo da Brescia 15, Roma.

## JAPON

Maruzen Company, Ltd., 6 Tori-Nichome, Nihonbashi, Tokyo.

## JORDANIA

Joseph I. Bahous & Co., Dar-ul-Kutub, Box 66, Amman.

## LIBANO

Khayat's College Book Cooperative, 32-34, rue Bliss, Beirut.

## LIBERIA

J. Momolu Kamara, Monrovia.

## LUXEMBURGO

Librairie J. Schummer, Luxembourg.

## MARRUECOS

Bureau d'études et de participations industrielles, 8, rue Michaux-Bellaire, Rabat.

## MEXICO

Editorial Hermes, S.A., Ignacio Mariscal 41, México, D.F.

## NORUEGA

Johan Grundt Tanum Forlag, Kr. Augustsgt. 7A, Oslo.

## NUOVA ZELANDIA

United Nations Association of New Zealand, C.P.O. 1011, Wellington.

## PAISES BAJOS

N.V. Martinus Nijhoff, Lange Voorhout 9, 's-Gravenhage.

## PAKISTAN

The Pakistan Co-operative Book Society, Dacca, East Pakistan.

Publishers United, Ltd., Lahore.

Thomas & Thomas, Karachi, 3.

## PANAMA

José Menéndez, Apartado 2052, Av. 8A, sur 21-58, Panamá.

## PARAGUAY

Agencia de Librerías de Salvador Nizza, Calle Pte. Franco No. 39-43, Asunción.

## PERU

Librería Internacional del Perú, S.A., Lima.

## PORTUGAL

Livraria Rodrigues, 186 Rua Aurea, Lisboa.

## REINO UNIDO

H. M. Stationery Office, P.O. Box 569, London, S.E.1.

## REPUBLICA ARABE UNIDA

Librairie "La Renaissance d'Egypte", 9 Sh. Adly Pasha, Cairo.

## REPUBLICA DOMINICANA

Librería Dominicana, Mercedes 49, Ciudad Trujillo.

## SINGAPUR

The City Book Store, Ltd., Collyer Quay.

## SUECIA

C. E. Fritze's Kungl. Hovbokhandel -A-B, Fredsgatan 2, Stockholm.

## SUIZA

Librairie Payot, S.A., Lausanne, Genève.  
Hans Raunhardt, Kirchgasse 17, Zürich 1.

## TAILANDIA

Pramuan Mit, Ltd., 55 Chakrawat Road, Wat Tuk, Bangkok.

## TURQUIA

Librairie Hachette, 469 Istiklal Caddesi, Beyoglu, Istanbul.

## UNION DE REPUBLICAS SOCIALISTAS SOVIETICAS

Mezhduranodnaya Knizhka, Smolenskaya Ploshchad, Moskva.

## UNION SUDAFRICANA

Van Schaik's Bookstore (Pty.), Ltd., Box 724, Pretoria.

## URUGUAY

Representación de Editoriales, Prof. H. D'Elia, Plaza Cagancha 1342, 1° piso, Montevideo.

## VENEZUELA

Librería del Este, Av. Miranda, No. 52, Edf. Galipán, Caracas.

## VIET-NAM

Librairie-Papeterie Xuân Thu, 185, rue Tu-Do, B.P. 283, Saigon.

## YUGOSLAVIA

Cankarjeva Založba, Ljubljana, Slovenia.  
Državno Preduzeće, Jugoslovenska Knjiga, Terazije 27/11, Beograd.  
Prosvjeta, 5, Trg. Bratstva i Jedinstva, Zagreb.

[5952]

En aquellos países donde aún no se han designado agentes de venta los pedidos o consultas deben dirigirse a: Sección de Ventas y Distribución, Naciones Unidas, Nueva York (E.E.U.U. de A.); o Sección de Ventas, Oficina de las Naciones Unidas, Palacio de las Naciones, Ginebra (Suiza).

Printed in Mexico

Price: \$U.S. 0.40; 3/- stg.; Sw. fr. 1.50

57-33161-September 1959-325

Reprinted in U.N.

(or equivalent in other currencies)